



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Martes, 3 de mayo de 1994

Núm. 98

SUMARIO

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 1994

Junta Electoral de Zona de Caspe	Página
Acta de reconstitución de la Junta Electoral	2369

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	
Bases que han de regir para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de técnico en informática ...	2369

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Secretaría General notificando a contribuyentes	2371
Anuncios de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a contribuyentes en ignorado paradero	2372-2373
Anuncio de la Administración de Delicias notificando a contribuyentes de paradero desconocido	2373

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	2374-2377
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2378-2381

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2381-2383
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2383-2393
Juzgados de lo Social	2393-2400

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Fréscano	
Asamblea general extraordinaria	2400
Comunidad de Regantes núm. 10 de Erla y Sierra de Luna	
Asamblea general ordinaria	2400

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 1994

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 30.749

Doña María Jesús Lorenzo Lorenzo, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caspe:

Certifica: Que en el expediente para el Parlamento Europeo de 1994 obra la siguiente

«Acta de reconstitución de la Junta Electoral de Caspe. — En Caspe a 29 de abril de 1994, siendo las 9.30 horas, se constituyó la Junta Electoral de Zona con los vocales judiciales, presidida por la presidenta de la Junta Electoral, doña Soledad Escolano Enguita, don Antonio Comas Cabistany y don Octavio Barceló Freja, al objeto de proceder al nombramiento de nuevo secretario de la Junta Electoral.

Por la presidenta se pone de manifiesto a los vocales la comunicación remitida por la Junta Electoral Provincial a esta Junta, en virtud de consulta elevada, en la que se hace constar que la Junta Electoral Central, en resolución del 26 de los corrientes, nos comunica: "Que siendo inelegibles, y por tanto incompatibles, los secretarios de las Juntas Electorales, no cabe el desempeño de este cargo y el de concejal del Ayuntamiento". A la vista de lo precedente y estando el anterior secretario de esta Junta Electoral incurso en la incompatibilidad reseñada, se procede por unanimidad al nombramiento como secretario de esta Junta Electoral de Zona a la oficiala de este Juzgado doña María Jesús Lorenzo Lorenzo.

Con lo que se da por terminada la presente, firmando en el lugar y fecha indicados y ante mí, doña María Jesús Lorenzo Lorenzo, oficiala del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe y secretaria de la Junta Electoral de Zona.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su remisión al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Junta Electoral Provincial, expido y firmo el presente en Caspe a 29 de abril de 1994. — La secretaria, María Jesús Lorenzo.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 30.384

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 1993, de conformidad con el vigente convenio colectivo para el personal laboral, se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, una vez resuelta la convocatoria por el turno de traslado y ascenso, de una plaza de técnico de informática, contenida en la oferta de empleo público de 1993, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. — Naturaleza de la plaza

1.1. Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de técnico de informática, perteneciente a la plantilla laboral de esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (nivel 3).

1.2. El candidato seleccionado será contratado en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza vigente en cada momento.

El adjudicatario estará sometido al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos

efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en esta Diputación de Zaragoza, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de FP-2 o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.

e) No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 3. — *Solicitudes*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud que se convocan deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas.

En las instancias, además de los datos personales, referencia del DNI y domicilio, se hará constar, como condición indispensable para su admisión, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En caso de que el último día del plazo sea inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias y abono de derechos podrán remitirse o efectuarse también en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4. — *Admisión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días para alegar lo que en derecho convenga.

Base 5. — *Tribunal calificador*

5.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación o diputado en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior; dos representantes de los trabajadores (uno designado por el comité de empresa), pertenecientes a la misma o superior categoría de la plaza convocada, y otro por la central sindical con mayor representación en esta Diputación Provincial.

Secretario: El de Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

5.3. Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo. Los funcionarios o empleados laborales de esta Diputación Provincial sólo percibirán dichas "asistencias" cuando las sesiones del tribunal calificador se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Base 6. — *Sistema de provisión*

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los ejercicios de carácter selectivo que figuran en el anexo. Se valorarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la puntuación de cinco puntos.

6.2. Calificación final. — Será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Base 7. — *Lista de aprobados y propuesta de nombramiento*

Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el aspirante que resulte aprobado, que

será únicamente el que haya obtenido la mayor calificación final dentro del número de vacantes convocadas, quedando eliminados los restantes, formulando al mismo tiempo propuesta de nombramiento que elevará a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 8. — *Presentación de documentos*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se hiciera público el aspirante seleccionado, éste presentará en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, acompañada de su original para su cotejo.

b) Fotocopia del título de formación profesional de segundo grado o equivalente, acompañada del original para su cotejo.

c) Declaración firmada por el interesado en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de la función, expedido por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, el aspirante propuesto no podrá ser contratado, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación.

Base 9. — *Contrato*

El tribunal seleccionador propondrá al ilustrísimo señor presidente la formalización del contrato correspondiente a favor del concursante seleccionado, quien adquirirá la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza, tras superar satisfactoriamente el período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — *Normas finales*

10.1. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

Técnico de informática

Número de plazas: Una.

Titulación exigida: FP-2 o equivalente.

Pruebas de aptitud:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de aptitud para la plaza ofertada, a desarrollar en el plazo máximo de 45 minutos, y que versará sobre los temas contenidos en el anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas propuestos por el tribunal, de los contenidos en el anexo II.

Tercer ejercicio: Prueba práctica en el tiempo y forma que determine el tribunal, que consistirá en el manejo del sistema operativo, utilidades y paquetes e integrados en el entorno del PC.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978.

Tema 2. Organización administrativa del Estado.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. El régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. La provincia en el régimen local español. — Organización y competencias.

Tema 6. El Reglamento Orgánico de la Diputación de Zaragoza.

Tema 7. El municipio. — Concepto. — Naturaleza jurídica. — Elementos.

Tema 8. La población municipal. — Clasificación. — Obligación de empadronamiento. — El padrón municipal: contenido y gestión.

Tema 9. Organización municipal y competencias.

Tema 10. Registro de entradas y salidas.

Tema 11. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 12. Recursos de las entidades locales. — Tributos locales. — Precios públicos. — Otros ingresos. — Recursos municipales: impuestos sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Otros impuestos municipales.

Tema 13. El presupuesto de las entidades locales: concepto, principios, estructura y contenido. — Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto. — Modificaciones presupuestarias, tipología. — Liquidación del presupuesto, resultado presupuestario, remanentes de crédito y remanentes de tesorería.

Tema 14. Contabilidad pública local: la reforma de la contabilidad pública local. — Plan general contable para Administración local: principios y características. — Plan simplificado para Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

ANEXO II

Tema 1. Informática. — Ordenadores. — Programación. — Conceptos y evolución histórica.

Tema 2. Codificación. — Sistemas de numeración. — Métodos de codificación. Representación de la información.

Tema 3. Ordenadores. — Configuración. — Unidad central de procesamiento. — Memorias.

Tema 4. Unidades de entrada y salida. — Unidades periféricas. — Soportes. — Unidades de comunicaciones.

Tema 5. Programación. — Sistemas operativos. — Evolución y clases. Herramientas de desarrollo.

Tema 6. Lenguajes de programación. — Niveles y clases. — Paquetes de programas. — Multiprogramación.

Tema 7. Comunicaciones. — Teletratamiento. — Redes. — Telemática.

Tema 8. Estructura de la información. — Ficheros y archivos. — Tipos y operaciones.

Tema 9. Bases de datos. — Modelos. — Integridad y seguridad. — Administración de base de datos.

Tema 10. Microinformática. — Sistemas físicos. — Paquetes integrados. Redes de área local.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 20.268

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Julio Enrique Barrau Gracia-Zatorre. Francisco de Vitoria, 19. 50008 Zaragoza. Liquidación paralela IRPF, 1992.

Carlos Bea Colás. Juan Pablo Bonet, 13. 50006 Zaragoza. Idem.

M.^a José Bertol García. San Vicente Mártir, 17. 50008 Zaragoza. Idem.

Marc Dean Borrett Darren. Juan Pablo Bonet, 8. 50006 Zaragoza. Idem.

José Antonio Buey Plano. Avenida de Madrid, 273. 50010 Zaragoza. Idem.

Rafael Faci Lucía. Cortes de Aragón, 28. 50005 Zaragoza. Idem.

José Luis Font Busquets. Avenida de Cesáreo Alierta, 55. 50008 Zaragoza. Idem.

Francisco Gabas Aparicio. La Ripa, 15. 50006 Zaragoza. Idem.

José Antonio García Alonso. Angel Ganivet, 6. 50008 Zaragoza. Idem.

Antonia Jiménez Díaz. Miguel de Asso, 4. 50001 Zaragoza. Idem.

José Miguel Lapieza Señor. Ramón y Cajal, 37. 50004 Zaragoza. Idem.

Roberto Martínez Moliné. Bonn, 2. 50003 Zaragoza. Idem.

M.^a Elena Mateo Bolsa. Ram de Víu, 1. 50006 Zaragoza. Idem.

Ana Jesús Montañés Moliner. Florentino Ballesteros, 11. 50013 Zaragoza. Idem.

Blanca Palomero Larraya. Fray Luis Amigó, 8. 50006 Zaragoza. Idem.

Luisa Ramos Guinea. Santo Domingo, 6. 50003 Zaragoza. Idem.

Antonia Redondo Palacios. Santa Lucía, 1. 50003 Zaragoza. Idem.

Félix Rodríguez García. Tomás Bretón, 10. 50005 Zaragoza. Idem.

M.^a Dolores Royo-Villanova Magdalena. San Jorge, 10. 50001 Zaragoza. Idem.

Rosa María Ruiz Lapeña. Fray Luis Amigó, 6. 50006 Zaragoza. Idem.

M.^a Asunción Vallés Gracia. Aljafería, 10. 50004 Zaragoza. Idem.

M.^a Lourdes Varona Montoya. Avenida de Navarra, 26. 50010 Zaragoza. Idem.

José Alcober Fatás. Sta. Teresa, 59. 50006 Zaragoza. Petición de documentos IRPF, 1992.

M.^a Isabel Bardavío Gracia. Avenida de Navarra, 10. 50010 Zaragoza. Idem.

Antonio Bosque Casaucau. Antonio Cánovas, 23. 50004 Zaragoza. Idem.

Constantino Jiménez Tenías. San Antonio María Claret, 14. 50005 Zaragoza. Idem.

Montserrat Manrique Marugán. Río Esera, 9. 50003 Zaragoza. Idem.

José Luis Mora Cuesta. Río Esera, 9. 50003 Zaragoza. Idem.

Vicenta Sagarra Baquero. Félix Latassa, 6. 50006 Zaragoza. Idem.

M.^a Angeles Soria Herrero. Avenida de Tenor Fleta, 57. 50008 Zaragoza. Idem.

M.^a Jesús Vela Aznar. Reina Fabiola, 35. 50008 Zaragoza. Idem.

Angel Abril Larrodé. San Pablo, 32. 50003 Zaragoza. Embargo de parte de la devolución del IRPF, 1992.

Gerardo Aranda Jiménez. Reina Fabiola, 25. 50008 Zaragoza. Idem.

Angel Anguera Lleó. San Miguel, 42. 50001 Zaragoza. Idem.

Ana Isabel Antorán Martín. Avenida de Pablo Gargallo, 7. 50003 Zaragoza. Idem.

Rafael d'Harcourt Bauluz. Paseo de la Independencia, 12. 50004 Zaragoza. Idem.

Francisco Javier Gallén Abardía. Don Teobaldo, 14. 50001 Zaragoza. Idem.

Ignacio Laviña Gómez. Coso, 88. 50001 Zaragoza. Idem.

Luis Carlos Lazcano López. Don Jaime I, 34. 50001 Zaragoza. Idem.

Julián Peralta Bescós. Sto. Domingo, 13. 50003 Zaragoza. Idem.

Ignacio Redorat Celma. Miguel de Cervantes, 7. 50006 Zaragoza. Idem.

Marina Royo Gabas. Paseo de la Constitución, 29. 50001 Zaragoza. Idem.

David Aranda Campín. Doctor Cerrada, 24. 50005 Zaragoza. Embargo de la devolución del IRPF, 1992.

M.^a Teresa Fau Martínez. Miguel Servet, 44. 50008 Zaragoza. Idem.

Pedro Pérez Teruel. Paseo de María Agustín, 15. 50004 Zaragoza. Idem.

José Luis Sampérez Carpi. Madre Vedruna, 18. 50008 Zaragoza. Idem.

Top Yoro. Sacramento, 8. 50003 Zaragoza. Idem.

Luis Fernando Vázquez Rouco. Barrio de Movera, 131. 50194 Zaragoza. Idem.

Juan Bejarano Rodríguez. Paseo de María Agustín, 31. 50004 Zaragoza. Remisión devolución del IRPF, 92 por cheque nominativo.

Rosa María Herrero Monterde. Miguel Servet, 86. 50013 Zaragoza. Idem.

Carlos Jesús Giménez Luña. Avenida de San José, 124. 50008 Zaragoza. Idem.

Antonio Tomás Ibáñez Insa. Manifestación, 31. 50003 Zaragoza. Idem.

José María Murugarren Sevilla. Doctor Ricardo Lozano, 6. 50006 Zaragoza. Liquidación paralela y embargo del IRPF, 1992.

Asimismo, se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citada periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244/79, ante esta Dependencia de Gestión Tributaria, y/o reclamación en vía económico-administrativa al amparo del Real Decreto 1.999/81, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 18 de marzo de 1994. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

Núm. 22.379

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

M.^a Luz Artigas Peralta. Urbanización de Alfajarín, s/n. 50172 Alfajarín (Zaragoza). Presentar documentación.

M.^a Mercedes Rincón Gracia. Avenida Condado de Aragón, 101. 50172 Alfajarín (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Angel Samper Godina. Mayor, 15. 50178 La Almolida (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Fernando Javier Ortiz Navarro. Barrioverde, 35, 2.^o B. 50100 La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

M.^a Pilar Guallart Viala. Tarazona. 50590 Añón (Zaragoza). Paralelas.

M.^a Elena Val Ponz. Mayor Pueblo Viejo, 3. 50130 Belchite (Zaragoza). Paralela.

José Luis Plano Gajón. Ramón y Cajal, 7. 50420 Cadrete (Zaragoza). Paralela.

José Luis Calvo Rubio. Carmen, 30. 50400 Cariñena (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Juan Antonio Moral Calzada. Cinco de Junio, 20. 50400 Cariñena (Zaragoza). Paralela.

Napoleón Cervera Ocón. San Roque, 6. 50700 Caspe (Zaragoza). Presentar documentación.

Miguel Angel Higuera Alcalá. Avenida de Joaquín Costa, 6. 50700 Caspe (Zaragoza). Paralela.

Susana Paracuellos Ralfas. Plaza de Heredia, 17. 50700 Caspe (Zaragoza). Paralela.

M.ª Rosa Salcedo Delgado. Camino Bajo Venta, 7. 50410 Cuarte de Hueva (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

María del Carmen Córdoba Juan. Nueva Santa Anastasia, 1. 50619 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Paralela.

José Forner Brunet. Mesón, 7. 50793 Fabara (Zaragoza). Paralela.

Carmen Forner Brunet. Hospital, 1. 50793 Fabara (Zaragoza). Paralela.

Santiago José Gracia Forner. Hospital, 1. 50793 Fabara (Zaragoza). Paralela.

Manuel Esteban Garín. Avenida de Santiago Lapuente, 3. 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza). Devolución embargada.

José Luis Adiego Navarro. Avenida de los Pirineos, 5. 50650 Gallur (Zaragoza). Presentar documentación.

Ramón Rafael Aguado Vega. San Antonio, 3. 50650 Gallur (Zaragoza). Paralela.

Francisco José García Arbiol. Reyes de Aragón, 8. 50650 Gallur (Zaragoza). Devolución embargada.

Eduardo Alfonso Jiménez Alvarez. Carretera de Aranda, s/n. 50250 Illueca (Zaragoza). Paralela.

José Sánchez Vicente. Barrio de Marlofa, 17. 50692 La Joyosa (Zaragoza). Presentar documentación.

Miguel Angel Garza Ripa. Echegaray, 4. 50260 Morata de Jalón (Zaragoza). Presentar documentación.

José Gil Gil. Plaza de España, 4. 50530 Novillas (Zaragoza). Paralela.

Miguel Angel Celma Abadía. Portal del Pino, 40. 50750 Pina de Ebro (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Carlos Gimeno Serrano. Huertas. 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Alberto Javier Blanco Jiménez. Avenida de la Paz, 27. 50500 Tarazona (Zaragoza). Paralela.

Libia Espuelas Peña. Laureles, 5. 50500 Tarazona (Zaragoza). Paralela.

Jesús Robres Robres. Avenida de la Constitución, 15. 50693 Torres de Berrellén (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Domingo Blasco Marcén. Austria, 6. 50180 Utebo (Zaragoza). Paralela.

Juan Carlos Burbano Vela. Urbanización San Rafael, s/n. 50180 Utebo (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Francisco Javier Cosgaya Rivera. Almozara, 17. 50180 Utebo (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

José Guerrero González. Urbanización Setabia, 45. 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución embargada.

Enrique Herrero Auge. Urbanización Utebo Park, 11. 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución embargada.

Ignacio Moraleda Expósito. Urbanización Albergues, 9. 50180 Utebo (Zaragoza). Paralela.

Juan Carlos Marzo Fernández. Sta. Teresa, 14. 50180 Utebo (Zaragoza). Devolución embargada.

Francisco Javier Puértolas Biesa. Astún, 9. 50180 Utebo (Zaragoza). Minoración de la devolución por embargo.

Antonio Blasco Tomás. Pradilla, 23. 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). Presentación de documentación.

Asimismo, se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su publicación en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición al amparo del Real Decreto 2.244/79, ante esta Dependencia de Gestión Tributaria, y/o reclamación en vía económico-administrativa al amparo del Real Decreto 1.999/81, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 18 de marzo de 1994. — El delegado adjunto de la AEAT, Alfonso Constante Villuendas.

ADMÓN. ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Núm. 21.458

Para conocimiento de los deudores de ignorado paradero más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Ingreso fuera de plazo sin requerimiento. Recargo

520007967. Francisco Labarta Pérez. Molino de las Armas, 40, 50014. Modelo 310, primer trimestre 1993. 6.164.

520008220. José Martínez Reina. Cineasta Aznar, 21, 50015. Modelo 131, primer trimestre 1993. 172.329.

520008253. José María Navascués Pérez. Marqués de la Cadena, 15, 2.ª B. 50014. Modelo 300, segundo trimestre 1993. 18.152.

520008242. José María Navascués Pérez. Marqués de la Cadena, 15, 2.ª B. 50014. Modelo 130, segundo bimestre 1993. 7.236.

520008286. José Antonio Ruiz Gopegui Díez. Poeta León Felipe, 21. Modelo 101, 1992. 9.772.

520008297. Joaquín Sanagustín Samitier. José Oto, 20, 50014. Modelo 100, 1992. 30.614.

520008440. Jorge Clavería Carbonell. Monreal, 35, 50001. Modelo 101. 1992. 17.745.

520008451. Compañía Jalón River, S. L. Avenida de Cataluña, 206, 50014. Modelo 110, segundo trimestre 1993. 124.804.

Concepto: Sin ingreso fuera de plazo con aplazamiento. Recargo

580001428. Fernando González Nalvay. Grupo Teniente Ortiz de Zárate, 35. Modelo 130, cuarto trimestre 1992. 25.380.

580001417. Fernando González Nalvay. Grupo Teniente Ortiz de Zárate, 35. Modelo 300, tercer trimestre 1992. 49.925.

580001406. Fernando González Nalvay. Grupo Teniente Ortiz de Zárate, 35. Modelo 300, segundo trimestre 1992. 78.955.

580001395. Fernando González Nalvay. Grupo Teniente Ortiz de Zárate, 35. Modelo 300, cuarto trimestre 1992. 17.493.

Concepto: Reconocimiento de deuda fuera de plazo sin requerimiento. Recargo

580001736. Rosa María Mora Izquierdo. Poeta Ildefonso-Manuel Gil, 16. Modelo 310, primer trimestre 1993. 6.746.

580001725. Rosa María Mora Izquierdo. Poeta Ildefonso-Manuel Gil, 16. Modelo 131, primer trimestre 1993. 8.125.

580001714. Rosa María Mora Izquierdo. Poeta Ildefonso-Manuel Gil, 16. Modelo 131, primer trimestre 1993. 19.330.

580001780. Deolindo Adolfo Rebollo Franco. Mariano Malandía, 7. Modelo 131, segundo trimestre 1993. 5.408.

580001770. Deolindo Adolfo Rebollo Franco. Mariano Malandía, 7. Modelo 101, 1992. 89.997.

Concepto: Infracción simple por no atender requerimiento único en tiempo y forma

500002620. ADZ, S. A. Río Ara, 50014. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500002630. Agrar Viveros, S. A. Camino de Cogullada, Zaragoza 50014. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500002796. Limpieza Brillasol, S. L. Río Matarraña, 4, 50014. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500002960. Bonper Aragón, S. L. Camino de los Molinos, 43. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500003158. Jaymar, S. C. Avenida de Ranillas, 24. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500003323. Pernaute, S. L. Poeta Gabriel Celaya, 5. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500003389. Natividad Giménez Giménez. Carretera de Villamayor-Sta. Isabel 2500. Segundo trimestre 1991. 25.000.

500003499. Automóviles Montañana, S. L. Camino Cocherá de Montañana, 102. Segundo trimestre 1991. 25.000.

Concepto: Infracción simple por no atender primer requerimiento, por documentación incompleta

500002840. Gonzalo Alberto Peñuelas Calvo. Río Martín, 11, 50014. Modelo 390, 1990. 10.000.

Concepto: Infracción grave por reconocimiento de deuda, fuera de plazo con requerimiento

500002729. Fernando Elías Bielsa. Ibiza, 7. Modelo 110, primer trimestre 1992. 47.921.

500002718. Fernando Elías Bielsa. Ibiza, 7. Modelo 300, primer trimestre 1992. 25.684.

500002707. Fernando Elías Bielsa. Ibiza, 7. Modelo 130, primer trimestre 1992. 10.382.

Asimismo, se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de Abonaré en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del

mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

Núm. 21.458 bis

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes a la Administración, de la apertura de expediente sancionador, por la presente se les notifica para que comparezca en esta Administración.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Pascual Basterra Bordetas. Barrio de Movera, 38. Segundo trimestre 1992. Infracción grave, modelo 110.

Elena Marín González. Pastor Sancho, 2. Primer trimestre 1992. Infracción grave, modelo 131.

Ramón Rodrigo Segovia. Pintor Viola, 14. Tercer trimestre 1992. Infracción grave, modelo 130.

Ángel Cazorla Aguilera. Miguel de Asso, bloque 3 izda. Infracción simple por no atender requerimiento.

David Alejandro Ibarbuen Puyuelo. Poeta Alberti, 11, 1.º B. Infracción simple por no atender requerimiento.

María José León Moyano. Poeta Alberti, 15, 3, 5.ª. Infracción simple por no atender requerimiento.

Maquinista y Fundiciones del Ebro. Avenida de Cataluña, 17. Infracción simple por no atender requerimiento.

Victoria Moyano García. Poeta Alberti, 15. Infracción simple por no atender requerimiento.

Jesús Vela Marco. Sixto Celorrio, 8. Infracción simple por no atender requerimiento.

Buenaventura Marco Solórzano. Mariana Pineda, 12. Infracción simple por no atender requerimiento.

José Ángel Rodrigo Martínez. Cañón de Añiselo, 25. Infracción simple por no atender requerimiento.

DAF Aragón, S. A. Avenida de Cataluña, 222. Infracción simple por no atender requerimiento.

Casa d'Anchel, S. C. Barrio de Montañana, 98. Infracción simple por no atender requerimiento.

Enrique Olmos Serón. Avenida de Montañana, 592. Infracción simple por no atender requerimiento.

Fernando Abadía Gracia. Ricardo del Arco, 15. Infracción simple por no atender requerimiento.

Arturo Calvete Serrano. Río Aguas Vivas, 9. Infracción simple por no atender requerimiento.

Mantenimiento Ebro, S. C. Valle de Gistaín, 10. Infracción simple por no atender requerimiento.

Pavimentos Isosol, S. L. Sixto Celorrio, 64. Infracción simple por no atender requerimiento.

ALT Servicios y Limpiezas, S. L. Rosalía de Castro, 19. Infracción simple por no atender requerimiento.

Maquinista y Fundiciones del Ebro. Avenida de Cataluña, 17. Infracción simple por no atender requerimiento.

Redepor, S. L. Avenida de Cataluña, 208. Infracción simple por no atender requerimiento.

Tabanque Imagen 3, S. L. Avenida de Cataluña, 28. Cuarto trimestre 1991. Infracción simple, modelo 300.

Casimiro Marcén Sobreviela y A. Mar. Padre Marcellán C-7. Infracción simple por no atender requerimiento.

Rosa María Mainar Pérez. Poeta Aleixandre. Cuarto trimestre 1992. Infracción simple, modelo 300.

Asimismo, se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el cita-

do periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 21.460

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, domicilio, objeto notificación, período e importe

Concepto: Apertura expediente sancionador

Comercial Fuentes, S. C. Calle Pedro II el Católico, 31. Expediente sancionador, modelo 190. Año 1992. 25.000.

Manuel Foronda Casasús. Calle Rosas, 2, 1.º. Expediente sancionador, modelo 190. Año 1992. 25.000

Miguel Ángel Sevil Sanz. Calle Navas de Tolosa, 37, 2.º. Expediente sancionador, modelo 130. Segundo trimestre 1992. 5.000.

Filomena Liñán Morales. Calle Roger de Flor, 3, 9.º. Expediente sancionador, modelo 300. Cuarto trimestre 1992. 5.000.

José Miguel García Vela. Urbanización Torres de San Lamberto, 2. Expediente sancionador, modelo 132. Cuarto trimestre 1992. 5.000.

Natividad Farré Sánchez. Calle Borja, 49, bajo. Expediente sancionador, modelo 101. Año 1991. 10.000.

Antonio Bustos Herrando. Calle Corona de Aragón, 51, 3.º. Expediente sancionador, modelo 190. Año 1992. 25.000.

Concepto: Recargos sobre autoliquidaciones

Luis Escalante Velasco. Calle Alfonso Comín, 5, 2.º A. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 101. Año 1992. 9.913.

Manuel Rodríguez Flores. Calle Obispo Peralta, 26, 1.º B.. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Cuarto trimestre 1991. 10.000.

Miguel Ángel Pérez Miranda. Calle Mar del Plata, 3, 3.º. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Primer trimestre 1993. 53.314.

Amelia María Carmen Maestre Calvo. Carretera de Madrid, kilómetro 315. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 110. Año 1991. 101.862.

Ana Isabel Marco Foz. Calle Fray Joaquín Aldea, 5, 2.º E. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Primer trimestre 1991. 10.000.

Ana Isabel Marco Foz. Calle Fray Joaquín Aldea, 5, 2.º E. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Tercer trimestre 1991. 10.000.

Ana Isabel Marco Foz. Calle Fray Joaquín Aldea, 5, 2.º E. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Segundo trimestre 1991. 10.000.

Zardis, S. L. Calle Nicanor Villalta, 162, 7.º D. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 110. Año 1991. 54.756.

Romualdo Roche García. Calle Doctor Galán Bergua, 22, 7.º A. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 55.253.

Ana Isabel Quintín Giral. Calle Julián Rivera, 26. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 130. Tercer trimestre 1992. 12.387.

Rosa Júdez Pardillos. Calle Mompedón Motos, 1 Iz., 5.º F. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Primer trimestre 1993. 66.779.

Fernando Gracia Bernal. Calle Ricardo Monterde, 1, 1.º G. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 101. Año 1991. 61.443.

Grablas, S. L. Avenida de Navarra, 69. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 39.234.

Joaquín García Andújar. Urbanización Parque Roma, E-2. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Segundo trimestre 1993. 18.542.

Galsat, S. C. Calle Martón y Gavín, 7. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 34.586.

José María Félez Ruenz. Calle Capitán Pina, 45, 1.º D. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Primer trimestre 1993. 20.163.

José Luis Esteban Bel. Calle Don Pedro de Luna, 17, 4.º E. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 42.157.

Desincal Aragón Rioja, S. C. Calle Quinto de Ebro, 9, bajo. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 67.014.

Faustino Cubel Gracián. Grupo Alférez Rojas, 69, 4.º dcha. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 164.206.

Consame, S. L. Calle Don Pedro de Luna, 81. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 390. Año 1991. 71.253.

M.ª Consuelo Asín Muñoz. Calle Torres Quevedo, 20, 4.º B. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 130. Cuarto trimestre 1992. 18.737.

M.ª Consuelo Asín Muñoz. Calle Torres Quevedo, 20, 4.º B. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 130. Tercer trimestre 1992. 19.150.

Josefa Arquez Gómez. Calle Ricardo Monterde, 2, 1.º A. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Primer trimestre 1993. 20.663.

Francisco Javier Agudo Pérez. Calle Tenor Garrayre, 17, 3.º B. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 101. Año 1989. 10.000.

José Antonio Sanz Calvo. Calle Duquesa de Villahermosa, 133, 8.º D. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Primer trimestre 1991. 10.000.

Jesús Meoz Ruesta. Calle Barcelona, 74, 7.º. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 130. Segundo trimestre 1993. 18.215.

Jesús Meoz Ruesta. Calle Barcelona, 74, 7.º. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 110. Segundo trimestre 1993. 13.156.

Oscar Roberto Hang. Camino Abejar, Garrapinillos. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Segundo trimestre 1993. 7.950.

Grupo de Distribuciones Agrarias, S. A. Calle Manuel de Falla, 2. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 110. Primer trimestre 1993. 31.500.

José Luis Giménez Peiró. Calle Brazato, 7, 4.º. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Segundo trimestre 1993. 7.013.

Juan Antonio Ferrer Blasco. Calle Delicias, 6, 2.º A. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Segundo trimestre 1993. 8.498.

Baterías Acumuladores Señalizaciones Especiales. Calle Díaz de Mendoza, 30. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 202. Primer trimestre 1993. 26.766.

Alonso Carnicer Sabirón. Avenida de Madrid, 124, 4.º B. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 131. Segundo trimestre 1993. 13.011.

Viveros López, S. L. Carretera de Madrid, kilómetro 311. Recargo sobre autoliquidaciones, modelo 300. Primer trimestre 1993. 8.024.

Concepto: Sanciones tributarias

M.ª Paz Sanjosé Palacios. Calle Bolivia, 60, 3.º izda. Sanción tributaria, modelo 131. Tercer trimestre 1993. 5.545.

M.ª Paz Sanjosé Palacios. Calle Bolivia, 60, 3.º izda. Sanción tributaria, modelo 310. Tercer trimestre 1993. 12.082.

Concepto: Liquidaciones provisionales paralelas

Excavaciones Antonio Ruiz Pérez, S. L. Calle Sirio, 3. Paralela Impuesto de Sociedades, modelo 201. Año 1991. 254.816.

Concepto: Notificación de recursos

Francisco Ibáñez Sánchez. Calle Bermúdez J. Gualberto, 2. Recurso I.A.E. Notificación.

Concepto: Requerimientos de documentación

Juan Fores Catalán. Paseo Infantes de España, 8. I.V.A. Requerimiento.

Sabidima, S. L. Calle Tenor Garrayre, 8 dr., 2.º A. I.V.A. Requerimiento.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la AEAT de Delicias.

Publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se consideran notificadas las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, que deberán pagarse mediante el ingreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de Caja Postal en la Caja de esta Administración o en cualquier entidad bancaria en los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra los acuerdos de liquidación de sanción, recargo sobre autoliquidaciones, de liquidaciones provisionales paralelas, de declaración de caducidad y de resolución de recursos, se podrá interponer recurso de reposición ante la Administración de la AEAT de Delicias en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos, o únicamente este último en el caso de que la resolución lo sea de recurso de reposición.

Ante la apertura de expediente sancionador y trámite de audiencia los sujetos pasivos pueden formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de 15 días, a contar del mismo modo.

Los requerimientos de documentación son indispensables para dictar resolución y se realizan en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, por lo que paralizados aquéllos por causa imputable a éste, se advierte que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Zaragoza, 25 de marzo de 1994. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.650

En relación con el expediente promovido contra Vicente Jaén Sobrino, con documento nacional de identidad número 15.745.071, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 13 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 1.982.132 pesetas.

Período: De 1 de mayo de 1990 a 30 de octubre de 1991.

Motivo: Extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 8 de octubre de 1991.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 13 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.651

En relación con el expediente promovido contra Manuel Enrique Guerra López, con documento nacional de identidad número 25.138.708, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 1.415.927 pesetas.

Período: De 1 de abril de 1992 a 11 de marzo de 1993.

Motivo: Extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de septiembre de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado

alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.652

En relación con el expediente promovido contra Angel Gracia Roche, con documento nacional de identidad número 17.175.349, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 628.173 pesetas.

Período: De 14 de marzo a 11 de agosto de 1992.

Motivo: Extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 1 de septiembre de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.653

En relación con el expediente promovido contra María José Oroz Alquézar, con documento nacional de identidad número 17.208.715, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 13 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 14.300 pesetas.

Período: De 13 a 30 de mayo de 1991.

Motivo: Colocación por cuenta ajena en la empresa Hierros Alfonso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 13 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.654

En relación con el expediente promovido contra Antonio Castilla Pino, con documento nacional de identidad número 17.125.618, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 330.616 pesetas.

Período: De 1 de marzo a 30 de agosto de 1991.

Motivo: Colocación por cuenta propia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.655

En relación con el expediente promovido contra Berta Márquez Ansó, con documento nacional de identidad número 17.727.857, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 11.972 pesetas.

Período: De 16 a 30 de agosto de 1993.

Motivo: Colocación por cuenta ajena en la empresa Armandrana, S. A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.656

En relación con el expediente promovido contra Juan Carlos Ríos Martín, con documento nacional de identidad número 25.153.222, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 917.683 pesetas.

Periodo: De 28 de agosto de 1991 a 30 de octubre de 1992.

Motivo: Extinción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social desde 3 de noviembre de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.657

En relación con el expediente promovido contra María Jesús Gracia Gracia, con documento nacional de identidad número 17.151.706, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 20.708 pesetas.

Periodo: De 1 a 10 de marzo de 1992.

Motivo: Colocación por cuenta propia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 18.658

En relación con el expediente promovido contra Eduardo Belsué Lóbez, con documento nacional de identidad número 17.850.541, por cobro indebido, recayó comunicación del subdirector provincial de prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de enero de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Cuantía total de la percepción indebida: 23.411 pesetas.

Periodo: De 5 a 30 de mayo de 1993.

Motivo: Colocación por cuenta ajena en la empresa Fachadas Calpesa, Sociedad Limitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo ("BOE" núm. 186, de 4 de agosto), y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada ley ("BOE" núm. 109, de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total antes indicada en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros dentro de su provincia, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso que ha de entregar en la misma, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

De no verificarse el reintegro en el referido plazo, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Zaragoza a 27 de enero de 1994. — El director provincial, P. A.: El subdirector provincial de prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.»

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de requerimiento

Núm. 19.482

En relación con el expediente AR-210/09/91 María-Esther García Larrosa, la Dirección Provincial de Instituto Nacional de Empleo ha efectuado requerimiento con fecha 25 de enero de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Con relación al expediente de referencia, relativo a la renta de subsistencia que por importe de 250.000 pesetas le fue concedida por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 26 de diciembre de 1991, se pone en su conocimiento que de acuerdo con el informe de vida laboral que obra incorporado al expediente, usted ha causado baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 30 de septiembre de 1993.

Como quiera que el acuerdo 2.º de la resolución concesoria de la ayuda contiene la reserva de la facultad de resolver la subvención concedida y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita en el plazo de tres meses su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o si el mismo cesa en la actividad o causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de transcurridos tres años desde la fecha de su alta como trabajador autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a la devolución de la ayuda.

Si desea efectuar voluntariamente el reintegro, deberá hacerlo mediante transferencia de las 250.000 pesetas a la cuenta núm. 121 del Banco de España (oficina principal de Zaragoza), cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, y presentar en esta Dirección Provincial copia del justificante para su constancia en el expediente.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep María Grau Gilabert.

Cédula de requerimiento

Núm. 19.483

En relación con el expediente ACR-240/09/91 María-Esther García Larrosa, la Dirección Provincial de Instituto Nacional de Empleo ha efectuado requerimiento con fecha 25 de enero de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Con relación al expediente de referencia, relativo a la subvención financiera que por importe de 300.000 pesetas le fue concedida por resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 13 de diciembre de 1991, se pone en su conocimiento que de acuerdo con el informe de vida laboral que obra incorporado al expediente, usted ha causado baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 30 de septiembre de 1993.

Como quiera que el acuerdo 2.º de la resolución concesoria de la ayuda contiene la reserva de la facultad de resolver la subvención concedida y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita en el plazo de seis meses su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o si el mismo cesa en la actividad o causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de que finalice el plazo de amortización del préstamo obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días para que presente las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo haga o las alegaciones sean insuficientes, deberá proceder a la devolución de la ayuda.

Si desea efectuar voluntariamente el reintegro, deberá hacerlo mediante transferencia de las 300.000 pesetas a la cuenta núm. 121 del Banco de

España (oficina principal de Zaragoza), cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, y presentar en esta Dirección Provincial copia del justificante para su constancia en el expediente.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 20.264

Habiéndose incoado a la empresa Creaciones Todo Sport, S. L., expedientes números 519/92, 677/92 y 794/92-16 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (1.451 de 1983, de 11 de mayo), se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 22 de febrero de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja los trabajadores Rosa María Cardona Piazuelo, María Angeles Oriol Oriol, Lucía Pallarés Fuster, Miguela D. Esteban Serret, María Pilar Altés Montané, María Cebrián Gascón, María Pilar Gómez Tejedor, Antonia López Rodríguez, María Jesús Máñez Gil y Josefina Mendoza Centol por expediente de regulación de empleo núm. 977 de 1993, en fecha 14 de diciembre de 1993, y la trabajadora Dolores Cubeles Vallés por despido voluntario con fecha 1 de marzo de 1993, que fueron contratadas por esa empresa con fecha 7 de agosto de 1992 las tres primeras, 1 de octubre de 1992 la cuarta y 1 de diciembre de 1992 las restantes, al amparo de la citada ley y sin que éstas hayan sido sustituidas tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 6.050.000 pesetas, incrementada en 674.743 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en Zaragoza y, en su caso, liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 20.265

Habiéndose incoado a la empresa Creaciones Todo Sport, S. L., expediente número 520/92-15 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del RDL núm. 1 de 1992, de 3 de abril, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 22 de febrero de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 5 del RDL núm. 1 de 1992, de 3 de abril, al haber causado baja las trabajadoras Vicenta Ráfales Cirac, Esther Garcés Beltrán, Eva María del Valle Cervera, María Carmen Hidalgo Luque y María Isabel Martín

Escobedo por expediente de regulación de empleo núm. 977 de 1993, en fecha 14 de diciembre de 1993, y la trabajadora Ana Cristina Pérez Bordonaba por despido voluntario con fecha 30 de septiembre de 1993, que fueron contratadas por esa empresa con fecha 1 de agosto de 1992, al amparo del citado RDL y sin que éstas hayan sido sustituidas tal como se establece en el artículo 5 del mencionado RDL.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 3.300.000 pesetas, incrementada en 368.042 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121 a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el Banco de España en Zaragoza y, en su caso, liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1994. — El director provincial del INEM, Josep Maria Grau Gilabert.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 20.272

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 32 de 1994-D, interpuesto por el letrado señor Cuvillo, en nombre y representación de Carmen Rodrigo Rojo, contra publicación de listas de vacantes que precisa la Escuela de Artes de Zaragoza de 27 de julio y 17 de septiembre de 1993 de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, y contra resolución de 24 de noviembre de 1993 de la Dirección Provincial desestimando reclamación contra publicación de listas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 21 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.974

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 103 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Asociación Pro-Defensa de Tiermas, contra Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de reversión de todas las fincas situadas por encima de la nueva cota de máximo nivel normal del embalse de Yesa, en el término municipal de Tiermas (Zaragoza), formulada el 26 de mayo de 1993 (Secretaría General - Asuntos Patrimoniales TM/cm - 93-RV-006).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.975

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.426 de 1993-D, interpuesto por la procuradora doña Sara Correas, en nombre y representación de Juan Leocadio Mosquera Carrillo, contra resolución de 17 de

septiembre de 1993 de la Universidad de Zaragoza denegando la admisión del recurrente en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud para cursar estudios de enfermería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.976

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.718 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Puerto, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de calle Alfonso X el Sabio, 6, contra resolución de 5 de octubre de 1993 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la DGA, que desestima recurso ordinario contra resolución del jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de 14 de mayo de 1993 acordando ordenar a la Comunidad la colocación de contadores individuales de agua caliente sanitaria en el plazo de tres meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.977

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.547 de 1993-D, interpuesto por el señor Burillo, en nombre y representación de Natividad Hernández González, contra resolución de 20 de septiembre de 1993 del director general de la Dirección Provincial del INSERSO resolviendo recurso de alzada contra resolución de 25 de mayo de 1993 del director provincial de Zaragoza, por la que se extinguió el derecho a percibir la prestación de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.978

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 132 de 1994-D, interpuesto por el letrado señor Garrido Gil, en nombre y representación de Juan Andrés Pérez Muñoz, contra resolución de 29 de octubre de 1993 del director general de Personal del Ministerio de Defensa desestimando petición de ajuste de servicios efectivos a efectos de trienios. (Referencia número 433 C-6698/93-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.979

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 131 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Garaje Cuéllar, S. A., contra resolución de 9 de diciembre de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, reclamación número 50/13/92, sobre liquidación del impuesto de sociedades de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.980

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 130 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Azucena Vidosa Rodrigo, contra resolución de 27 de julio de 1993 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia estimando parcialmente la resolución del director provincial de Huesca de 16 de julio de 1992, sobre valoración de méritos correspondiente al proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de maestros, y contra resolución de 1 de diciembre de 1993 del director general desestimando recurso de reposición. (Expediente 941493.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.981

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 135 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Imprefoto, S. L., contra resolución de 15 de marzo de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta de liquidación núm. 352/91, de 28 de febrero, por descubierto de cotización, y contra resolución de 29 de noviembre de 1993 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada. (Expediente 12.348/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.982

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 134 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Garaje Cuéllar, S. A., contra resolución de 9 de diciembre de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, reclamación número 50/11/92, sobre liquidación practicada por la Inspección en el impuesto de sociedades de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.983

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 133 de 1994-D, interpuesto por el letrado señor Montoya Villarroya, en nombre y representación de Corviam, S. A., contra resoluciones de 27 de septiembre de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, reclamaciones números 19, 20 y 30 de 1992, sobre devolución de cantidad ingresada en la DGA con motivo de la práctica de liquidaciones tributarias realizadas al amparo de la tasa 17.06.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.984

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 96 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Francisco Esteban Guajardo, contra resolución de 12 de noviembre de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra resolución de 17 de septiembre de 1993. (Expediente 601.026/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 24 de marzo de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.985

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1994-B, interpuesto por Agustín Marín Barcelona, contra resolución de 23 de julio de 1993 de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de integración en la escala superior del Cuerpo General de Armas (referencia 562 AS-12), y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 16 de septiembre de 1993 ante el Ministerio de Defensa contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.986

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.127 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Artero Ferrando, en nombre y representación de Gonzalo Fuentes Rodríguez, contra resolución de 17 de mayo de 1993 del decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que deniega solicitud de devolución del 50 % de las tasas de matrícula abonadas por pertenecer a familia numerosa de primera categoría, y contra resolución de 20 de julio de 1993 del vicerrector de Reforma y Ampliación de Enseñanzas, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.987

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 127 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Mantenimientos Industriales del Ebro, S. L., contra resolución de 16 de junio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción núm. 966/93 (expediente núm. 451/93), y contra resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 24.509/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.988

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 100 de 1994-C, interpuesto por el letrado señor Tirado Ichaso, en nombre y representación

de Luis Calvera Pérez, contra acuerdo de 14 de octubre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/578/92 contra liquidación provisional (paralela) en IRPF de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.989

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 98 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Carmen Jiménez Martín, contra acuerdo de 28 de octubre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/29/92 contra liquidación por IRPF de 1984, practicada por la Jefatura de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.990

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 97 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Carmen Jiménez Martín, contra acuerdo de 28 de octubre de 1993 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que estima en parte reclamación núm. 50/31/92 contra liquidación de IRPF de 1986, practicada por la Jefatura de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Cédula de notificación

Núm. 20.991

En el recurso contencioso-administrativo número 1.406 de 1993-B, seguido a instancia de Miguel Angel Fernández Pérez, contra el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«El anterior escrito del abogado señor Cerezuela Palacios, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese al recurrente por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza. Le ha sido designado para su defensa el letrado don Antonio Cerezuela Palacios y para su representación la procuradora doña María Pilar García Fuente, haciéndole saber que deberá facilitar al abogado designado los datos y antecedentes necesarios para la interposición del recurso, bajo apercibimiento de que si en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto, no se interpone en legal forma al recurso contencioso, se procederá al archivo de los autos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Angel Fernández Pérez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.992

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 114 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Contenedores Industriales Asociados, S. A. (CIASA), contra resoluciones de 12 de noviembre de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestiman recursos de reposición contra resoluciones anteriores imponiendo sanciones por ocupar la vía pública con contenedores, sin licencia municipal, en expedientes números 68.106, 120.147, 154.537, 155.019, 204.293, 242.886, 243.051, 276.934, 276.946 y 293.520 de 1993, de la Sección de Servicios Públicos, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto

contra resolución de 2 de julio de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que impuso sanción por idéntico hecho en expediente núm. 242.996/93 de la Sección citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.993

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 113 de 1994-B, interpuesto por Luisa Ramo Saz, contra resolución de 25 de octubre de 1993 de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía establecida para el grupo que corresponda al Cuerpo al que pertenece actualmente la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.994

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 112 de 1994-B, interpuesto por Francisco Javier Toribio Quintanilla, contra el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de declaración de nulidad radical de las convocatorias celebradas desde abril a diciembre de 1992 para asignación de viviendas militares de apoyo logístico, formulada el 15 de enero de 1993 ante la Gerencia de la Delegación de Zaragoza; contra denuncia de mora de 14 de mayo de 1993, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado el 2 de septiembre de 1993 ante la Secretaría de Estado de Administración Militar contra la resolución presunta anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.995

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 111 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Emiliano Caballero Cestero, contra acuerdo de 23 de noviembre de 1993 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), por el que se aprueban liquidaciones rectificadas de los gastos por las obras de urbanización de la calle San Iñigo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.996

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 106 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Espuelas Empresa Constructora, S. A., contra resolución de 24 de septiembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción número SH-2.065/92 (expediente núm. 995/92), y contra resolución de 13 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Trabajo desestimando recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 3.799/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.997

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 105 de 1994-B, interpuesto por Ana María Romea Sebastián, contra resolución de 25 de octubre de 1993 de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía establecida para el grupo al que corresponda el Cuerpo al que pertenece actualmente la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.998

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 104 de 1994-B, interpuesto por Francisco Javier Usón Boned, contra resolución de 15 de septiembre de 1993 de la Subdirección de Servicio Militar y Movilización del MAPER del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de nuevo cómputo de tiempo de servicio a efectos de trienios (referencia 562 SM-4, núm. 5.179), y contra resolución de 7 de enero de 1994 del teniente general JEME, que desestima recurso dealzada contra la resolución anterior (referencia 565/RR-20.593).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 20.999

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.518 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Pedraja Iglesias, en nombre y representación de Pedro José Vázquez Vela, contra resolución de 5 de febrero de 1993 de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, que desestima reclamación contra resolución de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Zaragoza denegando solicitud de beca para cursar estudios de primero de formación profesional II para el curso 1992-93, y contra resolución de 14 de octubre de 1993 de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Referencia número 92/93, 17447041T.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de marzo de 1994. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

A L A D R E N

Núm. 28.863

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.019.816 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Aladrén, 18 de abril de 1994. — El alcalde-presidente.

A L A D R E N

Núm. 28.864

El Ayuntamiento de Aladrén, en Asamblea vecinal extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de 1993. Habiendo transcurrido el preceptivo período de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, el expediente ha quedado elevado a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

Suplementos de crédito:

Capítulo II, 550.000.

Capítulo IV, 50.000.

Total expediente, 600.000 pesetas.

Financiación:

a) Transferencias de crédito:

Capítulo II, 100.000.

b) Capítulo IV, 500.000.

Total expediente, 600.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aladrén, 18 de abril de 1994. — El alcalde-presidente.

A L A D R E N

Núm. 28.865

El Ayuntamiento de Aladrén ha aprobado inicialmente la rendición efectuada por el alcalde-presidente de la Corporación de la liquidación correspondiente al ejercicio presupuestario de 1993, junto con cuantos documentos, cuentas y anexos acompañan a la misma.

Lo que se hace público para que los interesados en el expediente puedan personarse en el mismo por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y formular las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra depositado en la Secretaría-Intervención de la Corporación.

Aladrén, 18 de abril de 1994. — El alcalde-presidente.

M A L U E N D A

Núm. 29.660

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Maluenda por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de socorrista de las piscinas municipales.

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación del servicio de socorrista de la piscina municipal, por el presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días para que quienes estén interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación, advirtiendo que el pliego de condiciones económico-administrativas se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9.00 a las 13.00 horas.

Igualmente se hace público el anuncio de licitación de dicho concurso a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quienes tengan interés puedan presentar sus proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del citado plazo, con la advertencia de que podrá quedar aplazada la licitación en el caso de que se presentasen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, según establece el artículo 119, párrafo segundo, del Reglamento General de Contratación.

Objeto: Contratación de socorrista de la piscina municipal para la temporada estival de 1994.

Duración: Del 15 de junio al 15 de septiembre de 1994.

Retribuciones: Partiendo de la base fijada por la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo para tal servicio, a determinar por el seleccionado, previa presentación de oferta económica por el interesado, a incluir en la proposición.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles, de 9.00 a 13.00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Maluenda.

Documentación: Proposición acompañada de DNI y "currículum vitae" para la selección del concursante con mayores méritos.

Celebración del concurso y apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, dando fe del mismo el señor secretario.

Maluenda, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Joaquín García Piquero.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, vecino de, con domicilio en calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de la adjudicación, por una temporada, del servicio de socorrista de la piscina municipal de Maluenda, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, presentando además el siguiente currículum de servicios prestados en similares establecimientos (para el caso de que haya trabajado como socorrista en otros), comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas al mes.

(Lugar, fecha y firma.)

MANCHONES**Núm. 28.623**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 20.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Manchones, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

MANCHONES**Núm. 28.624**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos referentes al ejercicio de 1993, contra los que podrán presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

Manchones, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 28.084**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1994, a efectos de presentación de reclamaciones.

Mequinenza, 14 de abril de 1994. — El alcalde.

MUEL**Núm. 28.626**

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de la obra de depósito regulador de agua en el área industrial, mediante subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución de la obra de construcción de depósito regulador de agua en el área industrial.

Tipo: 11.499.295 pesetas, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 229.986 pesetas.

Fianza definitiva: 459.972 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: Se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar desde el inmediato al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle, número, actuando en nombre propio (o en representación de, como acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación de subasta de ejecución de la obra de construcción de depósito regulador de agua en área industrial, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letras y cifras) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las leyes

protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

(Fecha, y firma del proponente.)

Muel, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

MURERO**Núm. 28.627**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 14.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Murero, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Benedicto Gil.

MURERO**Núm. 28.628**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos referentes al ejercicio de 1993, contra los que podrán presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes:

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

Murero, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Benedicto Gil.

NONASPE**Núm. 28.629**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1994, el presupuesto ordinario para 1994, así como la plantilla de personal que comprende todas las plazas correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados que ostenten dicha condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del texto legal antes citado, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentar reclamaciones por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 del referido texto legal.

Las reclamaciones serán presentadas en la Secretaría, en horario de 8.00 a 14.00 horas, y dirigidas al señor alcalde-presidente, siendo resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Nonaspe, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

PINSEQUE**Núm. 28.082**

Conforme al artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 1.448 de 1989, de 1 de diciembre, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina y por el plazo reglamentario, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente a este municipio, ejercicio 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pinseque, 12 de abril de 1994. — El alcalde, José Manuel Tornos Gracia.

PINSEQUE**Núm. 28.083**

Conforme al artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 1.448 de 1989, de 1 de diciembre, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina y por el plazo reglamentario, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio, ejercicio 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pinseque, 13 de abril de 1994. — El alcalde, José Manuel Tornos Gracia.

SALILLAS DE JALON**Núm. 28.081**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 19.123.300 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988,

de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Salillas de Jalón, 18 de abril de 1994. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 28.091

En el departamento de oficinas municipales del Ayuntamiento de Tauste, durante el plazo de quince días, queda expuesto al público el padrón del canon de labor y siembra de tierras de secano y regadío correspondientes al año 1994.

Durante el plazo señalado podrá ser examinado libremente por cuantos lo deseen y se formularán por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Tauste, 18 de abril de 1994. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.603

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 1.008/92, promovidos por Luis Sanz Coscojuela, representado por el procurador señor Viñuales, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Lancina Zarazaga y otros, sobre reclamación de cantidad, con fecha 23 de febrero de 1994, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Víctor Viñuales Nuez, en nombre y representación de Luis Sanz Coscojuela, contra Concepción Gil Oliván, Jesús Lancina Zarazaga, María Jesús Lancina Gil y Domingo García Moliner, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber al actor la suma de 2.500.000 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Francisco Acín Garos. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Lancina Zarazaga, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.212

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 566/93, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representado por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor José María García Belenguer, siendo demandados María Pilar Cerdán Irún y Francisco Javier Eced Tejedor, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Pilar Cerdán Irún y Francisco Javier Eced Tejedor, para el pago de dicha parte ejecutante de 71.397 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde la interposición de la demanda. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco Javier Eced Tejedor y María Pilar Cerdán Irún, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.211

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 475/93 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por paseo de la Castellana, 9, Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Gilaberte, siendo demandados Manuel Carlos Manero Oloriz y Luis Angel Tartillán Muñoz, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de paseo de la Castellana, 9, Banco Español de Crédito, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Manuel Carlos Manero Oloriz y Luis Angel Tartillán Muñoz, para el pago de dicha parte ejecutante de 64.047 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden hasta el completo pago. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Manuel Carlos Manero Oloriz, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.130

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 190/94, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Beatriz Busto Dure y Pedro-José Rodríguez Rodrigo, en reclamación de 796.675 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Pedro-José Rodríguez Rodrigo y Beatriz Busto Dure, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.386

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 806/93, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Comunidad de Propietarios de calle Doctor Horno, 22, representado por el procurador señor Juan Carlos Jiménez Giménez, y defendido por el letrado señor Agra Varela, siendo demandados María Luisa García Blasco y Francisco Rodero Fernández, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de calle Doctor Horno, 22, contra María Luisa García Blasco y Francisco Rodero Fernández, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 185.045 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco Rodero y María Luisa García Blasco, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 24.119**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 300 de 1994, a instancia de Antonio Miguel Angel Cortinas Laborda, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa en el casco de esta ciudad, señalada con el número 9 moderno y 131 antiguo de la calle Miguel de Ara, que consta de tres pisos además del firme, sobre un área de 17,30 metros de longitud por 6,60 metros de anchura, que linda: por la derecha entrando, casa de José Aznárez y otra de Vicente Hernández, y por la espalda, las de Rita Arrieta y Pedro Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 146, libro 89, sección primera, finca 3.369.

La finca descrita devino en propiedad del promovente por herencia de sus padres Antonio Cortinas Bayarte y Aurora Laborda Crusellas.

Por medio del presente se convoca a Juliana López Unzaiqui, Eustaquia Banicat López, Saturnina López Sanies, Iglesia Parroquial de Unzaiqui, María Pilar, María Carmen, Adoración e Inmaculada Sazatornil Remacha y Virgilio López de Latas, o sus herederos, como titulares registrales de la finca; a Ignacio de Loyola Estrada Ballbé, o sus herederos, como titular de un censo sobre la finca, y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 24.510**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 290 de 1994, instado por Comunidad de propietarios de nuevo mercadillo Tenor Fleta, de Zaragoza, contra cualquier tercera persona que tenga interés o derecho en puesto 19, Manuel Montesinos Galisteo, Josefina Vidorreta Vilella y María Isabel Fernández Martínez, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a cualquier tercera persona que tenga interés o derecho sobre el puesto 19 del mercado de avenida Tenor Fleta, 52, de Zaragoza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada a la demanda. Las copias de dicha demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 25.627**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 521 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Pedro Gómez Gracia y Encarnación Miguela Tomey Sánchez, sobre reclamación de 3.500.000 pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en 7 de abril de 1994 se celebró tercera subasta, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 1.000 pesetas, que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, suspendiéndose la aprobación del remate, por lo que se ha acordado notificar a la parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días pueda efectuar el pago, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito del 20 % de la tasación, y ejercitar las demás facultades que le otorga el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que de no hacerlo se aprobará el remate en la suma ofrecida.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El juez, Francisco Acín Garós. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 24.969**

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 1.333 de 1984, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra George Tillhet Benech y herencia yacante y herederos desconocidos de María Victoria Heradio Pérez, se ha acordado notificar a los expresados demandados que en la tercera subasta celebrada en el día de la fecha, por la parte actora se han ofrecido las sumas de 500.000, 75.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, por las siguientes fincas:

Urbana. — Solar en Horche (Guadalajara), finca registral 6.921.

Rústica. — Finca de olivar al sitio de "Himodidora", en terreno de Horche, registral 7.089.

Rústica. — Tierra de viña en Horche, finca registral 7.094.

Con suspensión de la aprobación del remate se hace saber a los demandados a fin de que en el término de nueve días siguientes puedan pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se expide el presente para que sirva de notificación a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.322**

El magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.033/92-B a instancias de Barclays Bank, S. A., representado por el procurador señor Peiré Aguirre, frente a Purificación Giel Berdejo y Jesús Pascual Arnas Luengo, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de la cantidad de 928.716 pesetas de principal, en los cuales y por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los citados demandados, así como el embargo trabado sobre los siguientes bienes:

—Vehículo "Seat Marbella" matrícula Z-9201-AJ.

—1/19 parte indivisa de la finca número 6.931, tomo 1.988, libro 133, folio 86, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, urbana departamento 1, local destino garaje, en Residencial Utebo Park.

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciban los demandados de la empresa Eco-Dagesa, con domicilio en autovía de Logroño, kilómetro 7,300, de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 22.387**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 177/94, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S. A., contra Antonio Corellano Martínez y Caribeño, S. L., en reclamación de 1.127.560 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Caribeño, S. L. y Antonio Corellano Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 22.439**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 141/94-C, promovido por Banco de Sabadell, S. A., contra Luis Javier Miguel Notario, Mercedes Notario Grima, Jesús Miguel Valero y Comival, S. L., en reclamación de 7.959.404 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Luis Javier Miguel Notario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 23.669**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 313 de 1989-A, a instancia de Banco de Vasconia, S. A., contra José Luis Pedro Alonso Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, y con fecha 5 de abril de 1994 se ha celebrado tercera subasta sobre el solar propiedad del demandado sito en la urbanización de

la partida "Montpeo y Coma del Leo", con una superficie de 4.500 metros cuadrados, inscrito al folio 119, libro 295, tomo 449, finca 21.430 del Registro de la Propiedad de El Vendrell, adjudicándosele la actora por 1.000.000 de pesetas. Y al no superar el precio ofrecido las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, por medio del presente se da traslado al demandado José Luis Pedro Alonso Blanco del resultado de la subasta para que en el término de nueve días mejore la postura.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 24.122**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 40 de 1992, promovido por Arfrica, S. A. L., contra José Luis Usé Martín, sobre reclamación de 1.220.992 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar al expresado demandado que en tercera subasta celebrada el 10 de febrero de 1994 se ofreció la suma de 1.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados y, por el presente, se da traslado al deudor para que en el término de nueve días, siguientes a su publicación, puedan pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Usé Martín, cuyo paradero actual se desconoce, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 24.123**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 208 de 1993-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 208 de 1993-C, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el mismo a instancia de MAJ, S. L., representada por el procurador señor García Mercadal y dirigida por el letrado señor Izuzquiza Rueda, contra Saturnino Gil Escribano, representado por la procuradora señora Uriarte González y asistido de la letrada señora Gutiérrez, y contra Rolide, S. A., Eliseo Rascón Escalada, Heinz Rudiger Roth, Andrés Lardiés Sobreviela y Dionisio Hermosilla Villanueva, siendo declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de MAJ, S. L., contra Eliseo Rascón Escalada, Heinz Rudiger Roth, Saturnino Gil Escribano, Andrés Lardiés Sobreviela y Dionisio Hermosilla Villanueva, debo condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente, a que abonen a la parte demandante la cantidad de 836.585 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago y las costas del juicio, y estimando de oficio la excepción de cosa juzgada, debo abstenerme de pronunciarme sobre el fondo de la pretensión ejercitada frente a Rolide, S. A., sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de la demanda contra la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

* * *

En autos de menor cuantía núm. 208 de 1993-C se ha dictado auto de aclaración de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 23 de marzo de 1994. — Que con fecha 22 de marzo del presente año se dictó sentencia en el presente procedimiento, apreciándose un error material, pues el demandado Dionisio Hermosilla Villanueva no está en situación procesal de rebeldía, ya que se personó en autos a través de la procuradora señora Uriarte González.

Parte dispositiva: Su señoría acuerda aclarar el encabezamiento de la sentencia dictada en este procedimiento, en el sentido de que el demandado Dionisio Hermosilla Villanueva no se encuentra en situación procesal de

rebeldía, ya que se personó en autos, representado por la procuradora señora Uriarte González y asistido del letrado señor Pérez Marco.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eliseo Rascón Escalada y Heinz Rudiger Roth, expido el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 24.959**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 256 de 1994-C, a instancia de Uninter Leasing, S. A., contra Viajes Dédalo, S. A., sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Dado el ignorado paradero de Viajes Dédalo, S. A., se dispuso el emplazamiento de dicha demandada para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, y conteste la demanda, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Viajes Dédalo, S. A., a los efectos acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 24.975**

Doña María Purificación Martín Montañés, secretaria de la Administración de Justicia, titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, registrados con el número 304 de 1994, se tramitan autos promovidos a instancia de Crisóstomo-Roberto Martínez Durán, representado por la procuradora de los Tribunales doña María José Gastesi Campos, sobre declaración de herederos abintestato de Olga Martínez Durán, hija de Eustaquio y María, natural de Zaragoza, donde falleció el día 4 de septiembre de 1993. Se anuncia por medio de la presente la muerte sin testar de dicha causante, que lo fue en estado de soltera, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Crisóstomo Roberto, Adolfo, José María y Juan José Martínez Durán, y que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en autos a reclamar dicha herencia, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria, María Purificación Martín Montañés.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 25.628**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 690 de 1988-A, a instancia de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., contra Juan Ramón Aso Bailo, que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de abril de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 690 de 1988, promovido a instancia de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., actuando en su representación el procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda y en su defensa el letrado señor Pérez Soro, contra Juan Ramón Aso Bailo, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., contra Juan Ramón Aso Bailo, se condena a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.001.187 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Por la rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado indicado, se extiende la presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 25.630**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 6 de 1993-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 6 de abril de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 6 de 1993-C, promovidos a instancia de Menhir Leasing, S. A., actuando en su nombre y representación el procurador de los Tribunales don Seraffín Andrés Laborda y en su defensa el letrado señor Ordás Díaz, contra Eca Reunidos, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Menhir Leasing, S. A., contra Eca Reunidos, S. A., y se acuerda:

A) Declarar resuelto y extinguido, en su integridad, el contrato de arrendamiento financiero (leasing) celebrado entre las partes con fecha 11 de abril de 1989.

B) Se condena al demandado a restituir al actor en la posesión del inmueble objeto del contrato resuelto, poniéndolo a su disposición libre de ocupantes y expedito.

C) Se condena a la demandada al pago de las cuotas devueltas, que se elevan a un principal de 7.475.960 pesetas, más 164.470 pesetas de gastos de devolución.

D) Se condena a la demandada a pagar a la actora los daños por su incumplimiento, así como al abono de los intereses por mora que correspondan, todos los cuales se cuantificarán en trámite de ejecución de sentencia.

E) Se decreta la obligación de la demandada de pagar a la actora la suma del 5 % del precio de adquisición del inmueble por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que la entrega debiera producirse, tal como establece la estipulación trigésimoprimer, desde la fecha de los requerimientos notariales.

F) Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eca Reunidos, S. A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 23.280**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

«Sentencia núm. 57. — En Zaragoza a 20 de enero de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 906 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don Jesús Solchaga, siendo demandada María del Carmen Ezquerria Borao y Carmelo Muñoz García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María del Carmen Ezquerria Borao y Carmelo Muñoz García, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.035.792 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Carmelo Muñoz García y María del Carmen Ezquerria Borao, se expide el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 22.126**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.064/93 C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 233. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.064/93 C, de juicio ejecutivo, seguidos por Promociones Urbanas Zaragoza 2000, S. A., representado por el procurador señor San Pío Sierra y defendido por el letrado señor Catalán Lázaro, contra Promociones Utrillas, S. A., declarado en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Promociones Urbanas Zaragoza 2000, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Promociones Utrillas, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 16.000.000 de pesetas de principal, más 31.112 pesetas por gastos de protesto, y los intereses legales que procedan desde el impago. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a Promociones Utrillas, S. A., hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 24.513**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

«Sentencia núm. 246. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 946 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendida por el letrado don Manuel J. Romeo Lagunas, siendo demandados Carmen Segura Pinilla y Francisco Herrero Burgos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Fomento, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Carmen Segura Pinilla y Francisco Herrero Burgos, para el pago a dicha parte ejecutante de 320.735 pesetas de principal e intereses pactados desde que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Carmen Segura Pinilla y Francisco Herrero Burgos, se expide el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 24.871**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 972 de 1993-A, de juicio de menor cuantía, seguidos, como demandante, por Sociedad Anónima Industrias Celulosa, representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Cartonajes y Embalajes, S. A., en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada Cartonajes y Embalajes, S. A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Cartonajes y Embalajes, S. A., se expide el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 20.512**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en los autos 103/94-B, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de C.A.Z.A.R., representado por la procuradora Natividad Isabel Bonilla Párrido, contra Snack 2000, S. L., Gimnasio 2000, S. L., don Pedro Auría Guillén y doña Ascensión Martínez Latorre y don José Miguel López Navales y doña

Francisca Novillo Pedraza, en reclamación de crédito hipotecario, y se requiere a Snack 2000, S. L., Gimnasio 2000, S. L., para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda y que ascienden a 178.179.912 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.513**

Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 158/94-A, promovido por Caja Rural del Jalón, S. C. L., contra José Pablo Sánchez Iñigo y Angel Olague Vidal, en reclamación de 2.151.027 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Angel Olague Vidal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 20.517**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de cognición número 1.002/93-A, instados por Comunidad de Propietarios de la calle San Pablo número 14, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra la compañía mercantil Atico, Sociedad Inmobiliaria Limitada, en actual paradero desconocido, ha acordado se emplazé a dicha parte demandada a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días, apercibiéndole de que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que la demandada Atico, Sociedad Inmobiliaria Limitada, en actual paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.524**

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 26/94-B, a instancia de Casapunto, S. L., representada por el procurador señor Charlez Landívar, contra don Jaime Sanahuja Junyent y otros, en reclamación de la cantidad de 3.983.928 pesetas, en los que, por providencia de 23 de marzo de 1994, se ha acordado emplazar al demandado, en ignorado paradero, don Jaime Sanahuja Junyent, para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, con los efectos prevenidos en la Ley, notificándole en los estrados del Juzgado las sucesivas resoluciones.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Jaime Sanahuja Junyent, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 20.543**

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 926-B/91-B, promovidos por Ibercorp Leasing, S. A., representado por el procurador señor Peiré, se hace saber a los demandados Ebro Holding, S. L., Francisco L. Bribián Puertas, María Jesús Arruego Letosa, Sergio Ezquerro Muñío, Ricardo Alloza Sánchez y María Josefa Gaztelu Ortiz, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 100.000 pesetas por la finca descrita con el número 1 "vivienda sita en Zaragoza, calle Cantín y Gamboa número 3, 4.º E", y 50.000 pesetas por la finca descrita con el número 2 "plaza de aparcamiento señalada con el número 17 de la calle Cantín y Gamboa número 3 de esta ciudad".

Concediéndoles el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación, para que puedan pagar al acreedor librando los mismos bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate,

obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 20.604**

En autos de juicio de menor cuantía número 19/93-A, instados por doña Josefina Quílez Valentín, representada por el procurador señor Viñuales, contra el Ministerio Fiscal, don Benigno Velilla Barrio, don Esteban Enguita Fuertes y Electra Borraz, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 45. — En Zaragoza a 24 de enero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 19/93-A, instados por doña Josefina Quílez Valentín, representado por el procurador señor Viñuales y asistido de la letrada señora Calvo, contra el Ministerio Fiscal, don Benigno Velilla Barrio, don Esteban Enguita Fuertes y contra Electra Borraz, sobre rectificación de fecha de inscripción de nacimiento; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de doña Josefina Quílez Valentín, debo ordenar y ordeno la rectificación en el Registro Civil pertinente de la fecha de nacimiento de la actora, doña Josefina Quílez Valentín, por la de 25 de agosto de 1937. Sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Firme que sea esta resolución, remítase testimonio con atento oficio al Registro Civil correspondiente para la efectividad de dicha rectificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a Benigno Velilla Barrio, Esteban Enguita Fuertes y Electra Borraz, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 20.740**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 203/94-A, promovidos por Banco de Fomento, S. A., contra don Gabriel Vaquero Ruipérez y doña María Pilar Oñate de Mora, en reclamación de 7.118.859 pesetas, se ha acordado citar de remate al expresado demandado, concediéndole el término de nueve días para que pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 21.961**

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 264/94-E, por el fallecimiento de don Eduardo Agoiz Pérez, nacido en Mallén, hijo de Ramón y Apolonia, casado y que falleció en Mallén el día 3 de abril de 1983, sin descendencia, y de doña Pilar Arcega Sanz, nacida en Fuendejalón, hija de Pedro y de Maximina, viuda y que falleció en Zaragoza el día 23 de agosto de 1993, sin descendencia. Ambos sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se solicita se dicte auto por el que se declare heredera de los bienes no troncales de don Eduardo Agoiz Pérez a su esposa doña Pilar Arcega Sanz, y quien reclama la herencia de ésta última son sus hermanas doña Avelina y doña Carmen Arcega Sanz.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 22.389**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de cognición número 59/64-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

«Sentencia número 101. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de cognición número 59/64-B, seguidos por Proyecto Difusión, S. L., representada por el procurador señor Puerto y asistido por el letrado señor Sanz, contra don Pedro Fuertes Navarro, siendo el demandado declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Proyecto Difusión, S. L., debo condenar y condeno a don Pedro Fuertes Navarro a que abone a la actora la cantidad de 122.432 pesetas de principal, e intereses legales desde la interpelación judicial. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Pedro Fuertes Navarro, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 23.335**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 995 de 1993-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Luis Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Ilisastegui, siendo demandados Encarnación Gorgas Carrillo, herencia yacente y herederos desconocidos de Santiago Ortín Gorgas, Presentación Polo Sebastián, Tomás Anía Val, Concepción Anía Polo y Joaquín Ortín Gorgas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Encarnación Gorgas Carrillo, herencia yacente y herederos desconocidos de Santiago Ortín Gorgas, Presentación Polo Sebastián, Tomás Anía Val, Concepción Anía Polo y Joaquín Ortín Gorgas, para el pago a dicha parte ejecutante de 9.869.794 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Santiago Ortín Gorgas, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 23.341**

En autos de juicio ejecutivo número 237 de 1994-B, instados por Banco Atlántico, S. A., representada por la procuradora señora Pedraja, contra B. M. Distribuciones, S. L., y otro, en reclamación de 637.944 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a B. M. Distribuciones, S. L., por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a B. M. Distribuciones, S. L., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 24.816**

En virtud de lo dispuesto en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.008-B de 1992, promovidos por Société Général, S. A., representada por el procurador señor Angulo, se hace saber a la

demandada Ediel, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, han sido ofrecidas las sumas siguientes:

140.000.000 de pesetas por la finca registral número 20.509, edificio industrial en término de Zaragoza, polígono de Malpica, calle C, angular a calle A.

36.000.000 de pesetas por la finca registral número 22.059-N, local comercial en planta baja, sito en calle Corona de Aragón, 28, de Zaragoza.

7.000.000 de pesetas por la finca registral número 33.953, piso 5.º, en sexta planta del edificio sito en calle Consejo de Ciento, 80, de Barcelona.

7.000.000 de pesetas por la finca registral número 33.955, departamento número 3 del piso 5.º, en sexta planta del edificio sito en calle Consejo de Ciento, 80, de Barcelona.

11.000.000 de pesetas por la finca registral número 69.889, bajo letra D, situado en planta baja de la casa número 20 de la calle Donoso Cortés, de Madrid.

Se concede a la demandada el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación para que pueda mejorar la postura, previa consignación del 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, conforme a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 24.873**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía número 274-B de 1994, instados por Muñoz Bailo, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Posada Mastín-Hostelcar, S. L., en actual paradero desconocido, sobre reclamación de 4.065.236 pesetas, se emplaza mediante la presente cédula a dicha demandada para que en término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, pueda comparecer en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Posada Mastín-Hostelcar, S. L., en actual paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 27.312**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 742 de 1993-A de Bazmín, S. A., y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Bazmín, S. A., y se ha convocado a los acreedores a la junta general que tendrá lugar en la sala de audiencia número 10, sita en la primera planta del edificio A de los Juzgados, el día 21 de junio próximo y hora de las 9.00, previéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente, o por medio de su representante, con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, debiendo aportar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 23.983**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el núm. 1.447 de 1993-B, a instancia de María Montserrat Martínez Vivancos, representada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra el esposo de aquélla, Pascual Crespo Larralde, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 5 de abril de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María Montserrat Martínez Vivancos el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 24.808**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 271 de 1994-C, a instancia de María José Vicente Lardiés, representada por la procuradora de los Tribunales doña Susana Hernández Hernández, contra su esposo, don Manuel Torres Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 7 de abril de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por María José Vicente Lardiés y Manuel Torres Martínez, y con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a María José Vicente Lardiés la guarda y custodia de los hijos José Manuel y Pedro Torres Vicente, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

3. La patria potestad sobre dichos menores será ejercida conjuntamente por ambos padres.

4. Dada la edad de los hijos, se deja a su criterio el tiempo y la forma de relacionarse con su padre.

5. Manuel Torres Martínez deberá abonar a María José Vicente Lardiés la cantidad de 5.000 pesetas mensuales como contribución a las cargas del matrimonio dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuya cantidad se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien, la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 24.809**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 935 de 1993, instados por Concepción Luengo Royo, representada por la procuradora señora Amador Guallar, contra Alfonso Nieto Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 24.810**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de modificación de medidas bajo el número 729 de 1993, a instancia de Juan Antonio Lacosta Sancho, representado por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, contra la esposa de aquél, Ana Isabel Guiu Aparicio, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le

notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 7 de abril de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Víctor Viñuales Nuez, en nombre y representación de Juan Antonio Lacosta Sancho, contra Ana Isabel Guiu Aparicio, en incidente de modificación de medidas, debo acordar y acuerdo:

1. Atribuir a Juan Antonio Lacosta la guarda y custodia de los tres hijos Lorena, Sergio y Azaila.

2. Que la patria potestad sobre dichos menores será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3. Que Ana Isabel Guiu podrá tener consigo a sus hijos fines de semana alternos, desde las 10.00 horas del sábado hasta las 20.00 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa y un mes en verano.

4. Que no procede hacer declaración sobre costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 21.017**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.290/93-A sobre divorcio, a instancia de doña María Dolores Bernad Clavería, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra don Agustín Marco Ormaz, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.290/93-A, a instancia de doña María Dolores Bernad Clavería, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, calle Río Ebro, 10, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, y asistida del letrado señor Cardiel Gómez, contra don Agustín Marco Ormaz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Viñuales Nuez, en nombre y representación de doña María Dolores Bernad Clavería, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo don Agustín Marco Ormaz y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación, para ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» Luis Badía Gil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Agustín Marco Ormaz, se extiende el presente, a los efectos oportunos en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 23.330**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.320 de 1993-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de Felisa Toribio Rodríguez, representada por la procuradora señora Correas Biel, contra Angel Aranda Arnadillo, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.320 de 1993-A, a instancia de Felisa Toribio Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Casta Alvarez, 95, representada por la procuradora señora Correas Biel

y asistida por la letrada señora Lorente Clemente, contra Angel Aranda Arnadillo, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Correas Biel, en nombre y representación de Felisa Toribio Rodríguez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Angel Aranda Arnadillo, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán solicitarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Borja (Zaragoza), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Angel Aranda Arnadillo, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.927

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.203 de 1990, sección B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra Luis Francisco Díaz Sancho y Rosa María Villarroya Pomar, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Segunda subasta el día 7 de julio próximo, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, siendo dicho tipo el precio señalado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.000.000 de pesetas. Y en tercera subasta, si no se remataran en la anterior, el día 13 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Inmuebles objeto de subasta:

1. Una participación indivisa de 0,2853 % del departamento número 1 o local, sito en las plantas de sótanos 2 y 1, destinadas a aparcamiento, cuartos trasteros, almacenes y otros usos. Dicha participación indivisa se desglosa y corresponde al uso y disfrute exclusivos de la plaza de aparcamiento número 71, en la planta de sótano 2, y del cuarto de desahogo rotulado con el número 22 en la planta 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 2.351, libro 423, folio 118, finca 493, inscripción 255. Valorada en 600.000 pesetas la plaza de aparcamiento y 200.000 pesetas el cuarto trastero.

2. Número 106. — Vivienda o piso letra A, en la quinta planta alzada del bloque 4, actualmente rotulado con el número 2, de unos 119,16 metros cuadrados de superficie construida. Le correspondió una participación de 0,3552 % en relación al valor total del complejo. Inscrita en el Registro de

la Propiedad número 11 de Zaragoza, tomo 1.588, libro 182, folio 49, finca 38.216-V, inscripción 3.ª. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

Forman parte del complejo urbanístico denominado "Torres de Aragón", sito en Zaragoza, en avenida Anselmo Clavé, números 37, 39, 41 y 43.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 20.071

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 825/93-B obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por la procuradora Natividad Isabel Bonilla Paricio y dirigido por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra María Pilar Giménez de Azcárate, Diego José Miranda Giménez de Azcárate, Elena Miranda Giménez de Azcárate, María Miranda Giménez de Azcárate y Antonio Manuel Miranda Giménez de Azcárate, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Pilar Giménez de Azcárate, Diego José Miranda Giménez de Azcárate, Elena Miranda Giménez de Azcárate, María Miranda Giménez de Azcárate y Antonio Manuel Miranda Giménez de Azcárate, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.491.032 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, María y Elena Miranda Giménez de Azcárate y María Pilar Giménez de Azcárate.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, M.ª del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 20.077

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 1.025/93-C obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Coop. de Crédito Agrícola Limitada, representado por la procuradora María Nieves Omella Gil y dirigido por el letrado señor Monreal Pueyo, contra María José Merodio Ogara y Jesús Fernando Barranco Delgado, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María José Merodio Ogara y Jesús Fernando Barranco Delgado, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 5.598.480 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, María José Merodio Ogara y don Jesús Fernando Barranco Delgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, M.ª del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 20.546

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 212/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado

por el procurador Fernando Peiré Aguirre, contra Pilar del Moral Pérez y Antonio Gomollón Lobera, actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se requiere a los demandados citados para que en el plazo de diez días satisfagan al acreedor, Banco Español de Crédito, S. A., la cantidad de 23.136.808 pesetas a que asciende el capital reclamado, intereses, comisiones y costas pactados, bajo apercibimiento de proceder a la venta en pública subasta de la finca objeto de hipoteca, caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Pilar del Moral Pérez y Antonio Gomollón Lobera, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 22.399**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 103/94-C, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por La Zaragozana, S. A., representado por el procurador Antonio Jesús Bozal Ochoa, y dirigido por el letrado señor Baquedano Pardo, contra Pedro Conchillo Martínez, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro Conchillo Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 299.819 pesetas importe del principal, intereses legales correspondientes y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, don Pedro Conchillo Martínez.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.075**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición, promovidos por Panificadora El Portazgo, representado por la procuradora María Luisa Hueto Sáenz, y dirigido por el letrado señor Jesús Gómez Pitarch, contra Ana Isabel Gú Aparicio, en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora María Luisa Hueto Sáenz, en nombre y representación de Panificadora El Portazgo, S. A., y en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada doña Ana Isabel Gú Aparicio a pagar a la actora la suma de 321.996 pesetas, intereses legales correspondientes y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.273**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 236 de 1994-C, instado por María Berta Gálvez Castejón, por fallecimiento de Luis Gálvez Castejón, hijo de Lorenzo Pascual Gálvez García-Serrano y María Patrocinio Castejón Perdices, que tuvo lugar en estado de soltero, sin dejar descendientes y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades, y quienes reclaman la herencia son sus padres y hermanos de doble vínculo María Berta, Lorenzo, Jesús y María José Gálvez Castejón.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

En Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.673**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de Comercial Ledi, S. A., seguido en este Juzgado al número 981 de 1991-B, se ha acordado por resolución de esta fecha mantener la calificación de insolvencia definitiva a la suspenso, decretándose la limitación de las actuaciones de la misma en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 24.508**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 1.020 de 1992-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Hernández Ibáñez, contra Javimuñoz Fábrica de Calzado, S. L., José Carlos Muñoz Dolado, Esther Dolado Martínez, María Isabel Muñoz Dolado y Esther Muñoz Dolado, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Javimuñoz Fábrica de Calzado, S. L., José Carlos Muñoz Dolado, Esther Dolado Martínez, María Isabel Muñoz Dolado y Esther Muñoz Dolado, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.339.600 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero Javimuñoz Fábrica de Calzado, S. L., y José Carlos Muñoz Dolado.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 24.512**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 713 de 1989 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Alfredo Tomás Clavero Monzón, representado por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigido por letrado, contra Federico Gutiérrez Mercadal, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Federico Gutiérrez Mercadal, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 741.932 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al abono de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 24.966**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 180 de 1992, a instancia de Sanitaria Leasing, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra Josefa Porro Ricart, Rafael Albiol Vergoños, Ana María Fábregas Escuer y Francisco Porro Ricart, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se da traslado a los demandados de la subasta celebrada con fecha 14 de febrero de 1994, en la que la parte actora ofreció la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los siguientes bienes señalados en el edicto:

Un tractocamión marca "MAN", modelo 19.321, matrícula B-8090-LW. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Un semirremolque cantera "DAF", modelo VT 21-32, matrícula B-02851-R. Valorado en 200.000 pesetas.

Con suspensión de la aprobación del remate, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da traslado por medio de la presente a los demandados en ignorado paradero a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente edicto puedan pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, con apercibimiento de aprobar el remate en favor de la parte actora, en caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de traslado en legal forma a Francisco Porro Ricart y Ana María Fábregas Escuer, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 24.972**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 273 de 1994, promovido por Banco Zaragozano, contra María Esperanza García Lizano, Pedro Nebra Anel y Pedro Nebra Mobiliario y Decoración, S. L., en reclamación de 8.017.036 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 27.430**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos número 695 de 1992-A, seguidos a instancia de Garín Matadero General Frigorífico, S. A., representada por el procurador señor Peiré, con esta fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensión mencionada, acordada en auto de fecha 18 de marzo de 1994, siendo la diferencia a favor del pasivo de 344.827.572 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 20.070**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 830/93, seguidos en este Juzgado a instancia de C. P., calle Teodora Lamadrid número 11, de Zaragoza, representado por el procurador señor Andrés Laborada, contra Ibérica de Construcciones, S. A., Carlos Lama Duque y Armando Aznar Calvo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1994. — Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el procurador señor Andrés únase a los autos de su razón y, como se interesa, procédase a emplazar a la demandada, dado su ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y que se entregará al referido

procurador, a fin de que cuide de su diligenciamiento, y emplazándose al demandado Ibérica de Construcciones, S. A. L., para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de contestar a la demanda en forma, y caso de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin más oírle ni citarle.

Lo mandó y firma Su señoría. Doy fe. — Ante mí. Firmado, Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina. Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Ibérica de Construcciones, S. A. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 20.545**

Don Ramón V. Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 96/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de febrero de 1994. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 96/93, seguido a instancia de Martini & Rossi, S. A., representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del letrado señor Gilaberte, contra Navarro y Solchaga, S. L., con domicilio en calle Toledo, 13, Zaragoza, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Martini & Rossi, S. A., debo condenar y condeno al demandado Navarro y Solchaga, S. L., en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 194.171 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» Firmado, Juan Carlos Fernández Llorente. — Rubricado.

Y para la notificación a la demandada Navarro y Solchaga, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 20.547**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Guipuzcoano, S. A., con D.N.I./C.I.F. A-20000733, domiciliado en avenida de la Libertad número 21 (San Sebastián), representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Exclusivas de Seguridad, S. A., con D.N.I./C.I.F. A-48223200, domiciliado en calle Zamacola número 14, local (Bilbao) y José Luis Alonso Ramos, con D.N.I./C.I.F. 14.881.636, domiciliado en calle León número 12, 1.º A (Basauri - Vizcaya), declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banco Guipuzcoano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Exclusivas de Seguridad, S. A., y José Luis Alonso Ramos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.949.476 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 21.534**

Don Ramón V. Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 879/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1994. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 879/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por la procuradora doña Natividad I. Bonilla Paricio, contra María Mercedes Ferrer Alvarez y Miguel Bañón Martínez, mayores de edad, con domicilio en plaza de San Julián, 3, 1.º (Murcia), sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Natividad I. Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a los demandados María Mercedes Ferrer Alvarez y Miguel Bañón Martínez, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 473.570 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, imponiéndoles las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Juan Carlos Fernández Llorente. — Rubricado.»

Y para la notificación a los demandados María Mercedes Ferrer Alvarez y Miguel Bañón Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 24.973**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 699 de 1993, promovido por Aragonesa de Avals, S. G. R., contra Confecciones Ubide, S. L., Pedro Luis Ubide Cebrián, Pedro José Ubide Yus, Flora Ubide Yus, Armando Ubide Gibanel, Angeles Abadía Ibáñez, Julián Tomás Ubide, Angela Lobe Larrosa y Ana Simón Herranz, en reclamación de 10.338.548 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados Armando Ubide Gibanel y Ana Simón Herranz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 24.962**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 938 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1994. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido bajo el número 938 de 1993, a instancia de la demandante Venta de Hierros y Aceros Calibrados (Vehicasa), representada por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner y asistida por el letrado don Pedro Rafael Baringo Rosinach, contra la demandada compañía mercantil Sefisa Entidad de Financiación, S. A., y cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre la embarcación "Sausalito", en situación procesal de rebeldía, sobre adquisición por prescripción de una embarcación, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner, en nombre y representación de la demandante Venta de Hierros y Aceros Calibrados (Vehicasa), contra la demandada compañía mercantil Sefisa Entidad de Financiación, S. A., y cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre la embarcación marca MF Slickcraft, modelo SS, matrícula 5-BA-2-7056, de nombre "Sausalito", debo declarar y declaro que la demandante es dueña de dicha embarcación por haberla adquirido por usucapión o prescripción adquisitiva, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la compañía mercantil Sefisa Entidad de Financiación, S. A., y cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre la embarcación "Sausalito", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 29.574**

El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita suspensión de pagos número 2-C de 1993, a instancia de Financial Leasing, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, y con esta fecha se ha dictado en los referidos autos la siguiente resolución:

«Presentados escritos de impugnación, únense a los autos de su razón, y dese traslado de todos ellos a los interventores.

En cuanto al escrito de fecha 15 de abril de 1994, presentado por los interventores, únase a los autos de su razón, y, como en el mismo se solicita, queda en suspenso la celebración de Junta señalada para el día 5 de mayo próximo, quedando sin efecto dicho señalamiento, celebrándose la misma el día 23 de junio siguiente, a las 10.00 horas.

Publíquese la suspensión acordada, así como la nueva fecha, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", haciéndose, además, extensivos los edictos mandados publicar a la publicidad de la suspensión y nuevo señalamiento respecto a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta. Notifíquese esta resolución a los acreedores, por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá a este expediente. Para que cuide de su diligenciado y devolución, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al procurador señor Barrachina. Conforme a lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, póngase en conocimiento de los interventores que, ocho días antes del nuevo día señalado para la Junta, deberán presentar en este Juzgado lista definitiva de acreedores. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.» (Firmados.)

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", expido el presente edicto en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto, Alfonso Ballestín Miguel. La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 24.870**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, bajo el número 100 de 1994-D, promovido a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra la entidad Martínez Herrera, S. A., en reclamación de cantidad, por la presente se notifica que la certificación librada por el registrador de la Propiedad número 6 de Zaragoza en relación con la finca inscrita al tomo 4.161, libro 1.192, folio 15, finca 2.314, consta que se ha presentado documento pendiente de despacho, que ha dado lugar al asiento 2.134, folio 214 del diario 8, que, literalmente, dice:

«Don José Luis Berrio Parra presenta a las 10.30 horas primera copia de escritura otorgada el 25 de enero de 1994 ante el notario de Zaragoza don José Luis de Miguel, por la que Martínez Herrera, S. A., constituyó hipoteca a favor de los tenedores de las letras de cambio en garantía de un préstamo de 5.000.000 de pesetas de capital durante un año y 500.000 pesetas para costas y gastos sobre el piso 10 M de la casa número 22 del paseo de la Constitución, de Zaragoza, a 27 de enero de 1993. Al margen de dicho asiento, aparece la siguiente nota: "Retirado por su representante. Zaragoza, 28 de enero de 1994".»

Y pudiendo ser los tenedores de las letras de cambio mencionadas posibles titulares del derecho a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se les notifica, a los fines y efectos prevenidos en dicha regla, la existencia de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación a los tenedores de letras de cambio en garantía de un préstamo de 5.000.000 de pesetas de capital durante un año y 500.000 pesetas para costas y gastos, otorgado a Martínez Herrera, S. A., libro el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 17.247**

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 820/93, instados por Alberto Laín Gracia contra Nauper Servicios, S. C., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de febrero de 1994 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que emite el fallo que se expresa.

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Nauper Servicios, S. C., a que pague al demandante don Alberto Laín Gracia la cantidad de 711.132 pesetas, digo 399.978 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe. — Siguen firmas.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Nauper Servicios, S. C., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 17.248**
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 867/93, instados por Fernando Bandrés Luna y cuatro más, representados por don Vicente Lancina Clemente contra Circor, S. L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 9 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que se expresa.

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Circor, S. L., a que pague a los demandantes que se relacionan las cantidades siguiente: a Fernando Bandrés Luna, 325.302 pesetas; a Tomás Caudevilla Ramiro, 104.159 pesetas; a Sebastián de la Torre Ruiz, 251.157 pesetas; a José Manuel Les Ramiro, 264.634 pesetas, y a Juan José Merín Gaspar, 325.798 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Circor, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 17.249**
El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 843/93, instados por Adrián Jorro Solanas, Juan Rey Barruso, José María Canales del Río y Jesús Félix Haro Herrero contra la empresa Fortesa, S. A., sobre cantidad —E.R.E.—, se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Fortesa, S. A., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a Jesús Félix Haro Herrero, 1.031.688 pesetas; a Adrián Jorro Solanas, 1.678.828 pesetas; a José María Canales del Río, 1.359.010 pesetas, y a Juan Rey Barruso, 1.418.682 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Super-

rior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fortesa, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 18.697**
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 873/93, instados por Yolanda Atrián Marco contra Boll Zaragoza, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad —E.R.E.—, se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Boll Zaragoza, S. A., a que a su exclusivo cargo haga efectiva la siguiente indemnización: a Yolanda Atrián Marco, 130.425 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Boll Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 18.698**
Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 850/93, instados por María Fe Gutiérrez y María Luisa Gutiérrez Aguaviva contra Talleres Tatum, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de marzo de 1994 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Sentencia. — Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que emite el fallo que se expresa:

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Talleres Tatum, S. L., a que pague a las demandantes doña María Fe Gutiérrez Valen y María Luisa Gutiérrez Aguaviva, las cantidades de 131.200 pesetas y 350.775 pesetas respectivamente, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable, a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe. — Siguen firmas.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Tatum, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 18.699**
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 435/93, instados por Salvador Vicente Gaspar contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fort-70, S. A., sobre base reguladora de incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Salvador Vicente Gaspar contra Fort-70, S. A. y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y, en consecuencia, debo condenar y condeno a Fort-70, S. A. a que, con carácter principal, abone al actor la cantidad de 21.879 pesetas por diferencias en subsidio de incapacidad laboral transitoria, hasta el 30 de abril de 1993, habiendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social de anticipar tal cantidad al demandante, sin perjuicio del derecho que a dicha Entidad Gestora corresponde, y así se declara, de repetir tal pago del empresario declarado responsable directo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fort, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.703

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 893/93, instados por J. Macario Magallón Dupont contra Vibrados Gomar, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 16 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que se expresa:

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Vibrados Gomar, S. L., a que pague al demandante don J. Macario Magallón Dupont la cantidad de 733.325 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Vibrados Gomar, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.704

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 889/93, instados por don Gregorio García Hernández y veintiséis más contra Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., los interventores don Jacinto Valero Serrano, don Ramiro Gil Oliván y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: No ha lugar a hacer aclaración alguna del fallo de la sentencia recaída en el presente proceso.

Contra el presente no cabe recurso ordinario alguno.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.706

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 892/93, instados por Rosa María Pellejero López contra Tapizados J. Triviño, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 16 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que también se expresa;

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Tapizados J. Triviño, S. L., a que pague a la demandante, doña Rosa María Pellejero López, la cantidad de 306.820 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tapizados J. Triviño, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.708

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 840/93, instados por Ignacio Echarte Villuendas contra Servid, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 14 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que también se expresa;

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Servid, S. L., a que pague al demandante, don Ignacio Echarte Villuendas, la cantidad de 210.253 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Servid, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.709

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 843/93, instados por Adrián Jorro Solanas, Juan Rey Barruso, José M.ª Canales del Río y Jesús Félix Haro Herrero contra la empresa Fortesa, S. A., sobre reclamación de cantidad —E.R.E.—, se ha dictado auto de fecha 15 de enero de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Que debía rectificar y rectificaba el fallo de la sentencia dictada en autos, en el sentido de ser 723.377 pesetas la cuantía de la indemnización correspondiente a Juan Rey Barruso, de cuyo 60 %, 434.026 pesetas, es responsable la empresa Fortesa, S. A.

Contra el presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, a partir de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fortesa, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.710

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 889/93, instados por el letrado don José Ignacio Gutiérrez Arrudi en representación de don Gregorio García y Hernández y veintiséis más contra Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., los interventores don Jacinto Valero Serrano, don Ramiro Gil Oliván y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 14 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Tex-

to Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que emite el fallo que también se expresa:

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., a que pague a los demandantes, que en lugar a parte se relacionan, las cantidades siguientes que igualmente aparte se relacionan:

A Gregorio García Hernández, 412.929 pesetas; a Pablo Sobreviela Albala, 301.525 pesetas; José Gargallo Vivas, 281.502 pesetas; a Julio Luis Conde Carnicer, 281.665 pesetas; Sebastián Artigas Izaguerri, 233.868 pesetas; a Antonio Martínez García, 229.025 pesetas; a Joaquín Lahuerta Hernández, 276.623 pesetas; a Moisés Cubero Blasco, 262.119 pesetas; a José Luis Andolz Llorente, 306.482 pesetas; a José Luis Rubio Herrero, 270.303 pesetas; a José Luis Pablo Gil, 274.823 pesetas; a Francisco Javier Alvarez de la Vera, 254.012 pesetas; a Carlos Enrique Mormeneo Palomo, 268.754 pesetas; Manuel Ocaña Roldán, 242.021 pesetas; a Luis García García, 275.587 pesetas; a José Antonio Quílez Bes, 292.597 pesetas; a Luis Miguel Marcos Monzón Alagón, 317.089 pesetas; a Luis Mediavilla Gayán, 425.804 pesetas; a María Pilar Martínez García, 295.317 pesetas; a Pedro Arroyo Piña, 667.134 pesetas; a Cecilia Cortés Sjöberg, 154.522 pesetas; a Armando Soria García, 546.846 pesetas; a Alejandro Herraiz Urieta, 429.869 pesetas; a Luis Tartón Taberero, 384.844 pesetas; a Ismael Garde Romero, 140.895 pesetas; a José Solanas Cle- rigne, 135.315 pesetas, y a Ricardo Lusarreta Leache, 195.424 pesetas; y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gálvez Industrias Hidroneumáticas, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.455

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 759/93, instados por José Oscar Granged Gil y Juan José Ramos Ruiz contra la empresa Calderería y Cerrajería de Cadrete, S. L., sobre cantidad —E.R.E.—, se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Calderería y Cerrajería de Cadrete, S. L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a José Oscar Granged Gil, 140.000 pesetas, y a Juan José Ramos Ruiz, 132.924 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Calderería y Cerrajería de Cadrete, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.986

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 879/93, instados por Luis Miguel Pérez Blasco y siete más, representados por el letrado don Manuel Miguel Enrique Gracia contra José Royo Sevil, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 21 de marzo de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a José Royo Sevil, S. L., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a Luis Miguel Pérez Blasco, 1.484.163 pesetas; a Francisco Cabrera Naval, 1.454.817 pesetas; a Guillermo Ballón Muñoz, 1.068.939 pesetas; a Jesús Lucea Pina, 1.080.546 pesetas; a Antonio Ramos Benedicto, 1.041.345 pesetas; a Francisco Ara Soseta, 272.412 pesetas; a Miguel Angel Royo Serrano, 362.112 pesetas, y a Juan F. Royo Serrano, 83.968 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada José Royo Sevil, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 25.585

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos número 77 de 1994, instados por Antonio Andaluz Viamonte, contra Barson, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 22 de junio próximo, a las 11.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, de esta ciudad), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Barson, S. L., expido la presente que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 25.589

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos número 257 de 1994, instados por Carlos Cartiel Romero, contra Metalúrgicas Carris, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 19 de septiembre próximo, a las 10.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, de esta ciudad), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Metalúrgicas Carris, S. L., expido la presente que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 28.851

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos número 249 de 1994, instados por Carmen Fernández Navasa, Trinidad Liso Recaj y María Jesús Tenías Burillo, contra MT Servicios Educativos, S. L.; Intercop Ibérica, S. A., y Ministerio de Educación y Ciencia, en solicitud de reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada MT Servicios Educativos, S. L., expido la presente que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 17.515

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 1.057, instados por don Benito Bernad Lario y otros contra Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de Bienes, y otros, sobre cuantificación, y encontrándose los mismos en ignorado paradero, se ha dictado el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1994. — Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el graduado social don Vicente Lancina Clemente, en nombre y representación de don Benito Bernad Lario y otros, así como documentos que acompaña, únense a los autos de su razón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación;

Dispongo: Que debo estimar y estimo la petición de embargo preventivo solicitado por la parte actora, que se llevará a efecto para con los bienes de la

demandada Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de Bienes, que la parte demandante ha designado en cuantía suficiente para cubrir 12.131.410 pesetas y otras 1.200.000 pesetas que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Dichos bienes son:

1. Finca urbana: casa en Zaragoza situada en calle Teniente Coronel Valenzuela número 13, edificada sobre una superficie de 251,14 metros cuadrados, de cuatro plantas, además de planta baja y sótanos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, en folio 73 del tomo 476, libro 280, sección 1.^a, finca número 2.551-N, a nombre de José Antonio, Juan Cruz, Miguel Angel, Ignacio Javier y Enrique Mur Zubillaga.

2. Finca urbana: vivienda sita en plaza de Salduba número 2, de Zaragoza, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2.8 de Zaragoza, en tomo 1.689, libro 693, sección 1.^a, folio 130, finca 31.041 y de 263 metros cuadrados, inscrita a nombre de don José Antonio, don Miguel Angel, don Ignacio Javier, don Enrique y don Alfonso Mur Zubillaga.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Hermanos Mur Zubillaga, Comunidad de Bienes, y a los componentes de la misma, don Miguel Angel Mur Zubillaga, don Ignacio Javier Mur Zubillaga, don José Antonio Mur Zubillaga, don Enrique y don Alfonso Mur Zubillaga, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.519

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, por el presente;

Hago saber: Que en autos número 1.020/93-2, seguidos a instancia de don Ismael Arnaiz Gómez contra Pedro Gómez García, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 55/94 cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Pedro Gómez García, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor, don Ismael Arnaiz Gómez, la cantidad de 290.537 pesetas.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora, y se acuerda la notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Pedro Gómez García, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.525

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos 889/93, seguidos a instancia de Isabel Ferrández Martínez contra Spider Moda, S. L., ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1994.

Hechos: Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 889/93, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 7 de febrero de 1994, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto Legislativo número 521/90, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: Primero. — A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278.2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día

de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b). Atendiendo a la naturaleza de la relación laboral y no efectuada la readmisión, procede declarar la extinción en la fecha pactada en el contrato de 30 de noviembre de 1993.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Isabel Ferrández Martínez y la empresa demandada-ejecutada Spider Moda, S. L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día 30 de noviembre de 1993, fecha de la extinción del contrato y desde la fecha del despido 20 de septiembre de 1993, a razón de 3.810 pesetas de salario diario.

Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la siguiente suma de 85.725 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de duplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la deudora Spider Moda, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.755

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 900/93, seguidos a instancia de don José Luis Buil Juan contra Abad Comercial, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 29/94 cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos Jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Abad Comercial, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, José Luis Buil Juan, la cantidad de 786.240 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco de Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Abad Comercial, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.775

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.026/93, seguidos a instancia de Esther Hernández Frago contra Copistería Zaragoza, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 58/94 cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Copistería Zaragoza, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora, Esther Hernández Frago, la cantidad de 350.272 pesetas, que se verán incrementadas en un 10 % por interés de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Copistería Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.693

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.051/93-2, seguidos a instancia de don Oscar Gasca Marín contra Itesco, S. C., María del Carmen Martín Gómez y Julia Martín Gómez, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 61/94-2 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Itesco, S. C., María del Carmen Martín Gómez y Julia Martín Gómez, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al actor, Oscar Gasca Marín, la cantidad de 433.718 pesetas, más el 10 % por interés de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto, que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de Su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Itesco, S. C. y doña María Carmen Martín Gómez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.988

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.048/93, seguidos a instancia de José Luis Estopañán Hernández y otro contra Zacacons, S. C., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 60/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y

no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Zacacons, S. C., debo condenar y condeno al demandado, a que abone a los actores la cantidad de 188.473 pesetas a José Luis Estopañán Hernández, y a Vicente de Val Ibáñez, 154.363 pesetas, que se verán incrementadas en un 10 % por interés de mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora, y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Zacacons, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.403

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 88 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luis Ramos Tollar y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 785 de 1993, seguidos contra Iemer Zabel, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de fecha 16 de diciembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.326.251 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.326.251 pesetas en concepto de principal, más la de 160.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Iemer Zabel, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 22.404**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 86 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juan María Jurado Serpa y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 768 de 1993, seguidos contra Ebrocán, S. L., y Marjopa, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de fecha 9 de diciembre de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.398.273 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.398.273 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a las deudoras Ebrocán, S. L., y Marjopa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 23.674**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 83 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Eugenia Salvador Arnedo, solicitando ejecución en los presentes autos núm. 982 de 1993, seguidos contra Comercial Embu, S. L., y Corned 3, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de fecha 12 de enero de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 709.947 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil

previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 709.947 pesetas en concepto de principal, más la de 86.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a las deudoras Comercial Embu, S. L., y Corned 3, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.281****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 125 de 1994, instados por Juan Díaz Ferrera, contra Construcciones López y Codes, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 24 de mayo próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones López y Codes, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 18.409**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 933/93, a instancia de Rafael Marco Marzo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Samuel Monforte Conterde sobre declarativo de derecho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don Rafael Marco Marzo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Samuel Monforte Conterde, debo declarar y declaro que la base reguladora del proceso de incapacidad laboral transitoria sufrido por el actor entre el 14 de junio y el 2 de noviembre de 1993 asciende a 5.000 pesetas diarias, por lo que debo condenar y condeno a la empresa demandada, Samuel Monforte Conterde y a la Entidad Gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, a estar y pasar por la anterior declaración, y a la citada empresa hacer pago al actor, por todo el período de tiempo ya señalado, de las diferencias habidas entre la base reguladora de la prestación por incapacidad laboral transitoria, a la que se contraen los autos resultantes de la cotización habida la de 3.620 pesetas, y la que se fija en esta sentencia de 5.000 pesetas diarias; y a la Entidad Gestora demandada a anticipar el pago de las diferencias entre las cantidades abonadas en pago directo y las que resultan de aplicar la base reguladora que se declara en la actual sentencia, sin perjuicio del derecho a exigir de la empresa demandada el reintegro de las expresadas cantidades.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Samuel Monforte Conterde, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 25.534**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.060 de 1993, a instancia de Manuel Angel Garín Esbec, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Manuel Angel Garín Esbec, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., e I. S. P. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone la cantidad de 2.691.695 pesetas a Manuel Angel Garín Esbec, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, sin hacer pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese a las partes enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 29.393**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 180 de 1994, instados por Palmira Giménez Gabarre, contra Hermanos Mur Zubillaga, Costa Vasca Restaurante y otros, en reclamación declarativa de derecho, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 27.871**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 250 de 1994, seguidos a instancia de Miguel Sanza Pilas, contra MLM Creativos Imagen, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de abril de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón. Y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada MLM Creativos Imagen, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que le sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA DE FRESCANO****Núm. 28.092**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, por medio de la presente se convoca a Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y, en su caso, media hora después en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Información de la situación del proyecto de la nueva elevación.
- 3.º Consentimiento de paso para la realización de las obras de riego madre y tubería embalse.
- 4.º Compromiso de obras.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Fréscano, 12 de abril de 1994. — El presidente, Pedro López Pisón.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. 10 DE ERLA Y SIERRA DE LUNA**Núm. 29.223**

La Comunidad de Regantes número 10, de Erla y Sierra de Luna, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas y conforme a las disposiciones de sus ordenanzas y reglamentos, convoca Asamblea general ordinaria para el día 22 de mayo próximo, domingo, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en los locales de la Casa de Cultura (sita en calle Cortes de Aragón, número 2), de Erla (Zaragoza), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance del año 1993.
- 3.º Estudio de posibilidad de integración con la Comunidad de Regantes núm. IX de Bardenas, y su aprobación, si procede.
- 4.º Informe del presidente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Erla, 25 de abril de 1994. — El presidente, Iván Giambanco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE:**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial